

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



VILMA GUADALUPE LÓPEZ FIGUEROA

GUATEMALA, ABRIL DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA 39-32
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, “LEY DE
RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, LENSEGUA”**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VILMA GUADALUPE LÓPEZ FIGUEROA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. María del Carmen Mansilla Girón
Vocal: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
Secretaria: Licda. Dora Renee Cruz Navas

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Vocal: Licda. Wendy Karina Tobar Taks
Secretario: Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis".(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



ASESOR

Guatemala, 10 de julio de 2011

Licenciado

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
C udad Universitaria

Licenciado

Por este medio hago de su conocimiento, que con fecha 18/10/2011 dentro del expediente número 942-11, fue aprobado por el consejero docente, Licenciado CARLOS MANUEL CASTRO MONROY mi plan de investigación de tesis intitulado "LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN TREINTA Y DOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, LENSEGUA"

Para los efectos consiguientes, propongo como Asesor al Licenciado (a) SEBASTIÁN IXBALANQUÉ TORRES DARDON

Profesional graduado en esta Casa de Estudios con fecha 30 de septiembre 2006
Colegiado 10,116

El profesional propuesto desempeñará el cargo en forma gratuita, se obliga cumplir con las disposiciones del reglamentarias y aplicar la Guía general para la elaboración y presentación de tesis, en tal sentido firma y sella al pie de la presente.

Nombre del estudiante VILMA GUADALUPE LÓPEZ FIGUEROA
No. de Carné, 199917647 Firma [Firma]

En mi calidad de Asesor propuesto en los términos indicados acepto desempeñar el cargo.

[Firma]
Firma v sello [Sello]



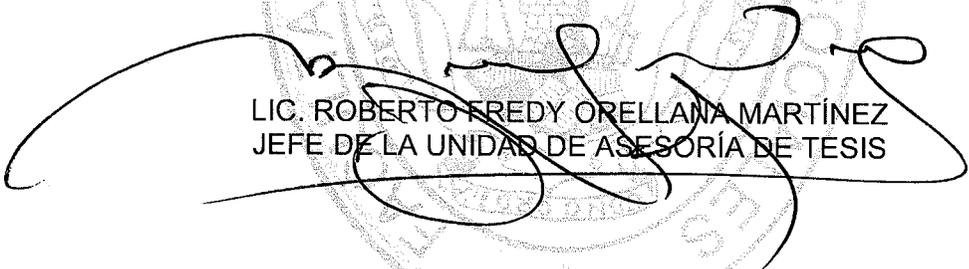
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala 12 de julio de 2018.

Atentamente pase a el LICENCIADO SEBASTIÁN IXBALANQUÉ TORRES DARDÓN, en sustitución del asesor propuesto con anterioridad LICENCIADO , para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante VILMA GUADALUPE LÓPEZ FIGUEROA, carné:199917647 intitulado "LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA 39-32 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, "LENSEGUA"."

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para recomendar a la estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo
RFOM/darao.



Licenciado Sebastián Ixbalanque Torres Dardón
Abogado y Notario
3 Avenida 8-54 Zona 9
Colegiado 10116



Guatemala, 13 julio de 2018

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Orellana Martínez:

Con base en la resolución de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho donde se me nombra como asesor del trabajo de investigación intitulado: "LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA 39-32 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, LENSEGUA".", propuesta por la bachiller VILMA GUADALUPE LÓPEZ FIGUEROA, me permito informar lo siguiente:

- a) En relación al contenido científico y técnico de la tesis abarca etapas del conocimiento científico, la recopilación de información realizada fue de gran apoyo a la investigación, que el material contiene temas de actualidad, en virtud de plantear diferentes métodos con el objetivo de concientizar sobre la necesidad que existe en la aprobación de la "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, LENSEGUA" para la comunidad sorda eliminando las barreras de comunicación que existen actualmente.
- b) La estudiante utilizó el método de investigación inductivo, así como el analítico y el sintético, en el cual comprobó la hipótesis rectora al realizar diferentes análisis y observaciones apoyándose por las técnicas bibliográficas y documentales, en cuanto al material que se recopiló por la naturaleza del trabajo, se aplicó las técnicas jurídicas para la interpretación de la legislación.
- c) Durante el desarrollo del presente trabajo, se revisó la redacción y sugerí algunas correcciones de tipo gramatical las cuales eran necesarias para una mejor comprensión y estética del tema que se desarrolla.

Licenciado Sebastián Ixbalanque Torres Dardón
Abogado y Notario
3 Avenida 8-54 Zona 9
Colegiado 10116



- d) En cuanto al aporte científico de la investigación se tiene que: la autora advierte sobre la importancia de la aprobación de la "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, LENSEGUA" dando cumplimiento del mandato constitucional que establece que el Estado debe garantizar la protección de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales y se declara de interés social el adoptar políticas y servicios que permitan la reincorporación integral y rehabilitación a la sociedad de las personas con capacidades diferentes.
- e) Las conclusiones y recomendaciones del trabajo determinan de forma clara y precisa la importancia de la aprobación de la iniciativa 39-32 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, LENSEGUA", eliminando las barreras de discriminación que actualmente sobrellevan las personas con discapacidad auditiva. Así como la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en las escuelas públicas de todo el territorio guatemalteco dando mayores oportunidades a la comunidad sorda para incorporarse integralmente a la sociedad como personas productivas, a través de la educación.
- f) La bibliografía utilizada es suficiente ya que durante la investigación sugerí al sustentante que utilizara diversos, libros, revistas e Internet las cuales se resumieron y se tomaron los aspectos más relevantes para contribuir al trabajo de la tesis.

En síntesis, el trabajo asesorado, llena el cometido contenido en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Público, siendo mi criterio emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto que el presente trabajo de investigación, contiene el trámite para su aprobación final.

Respetuosamente,

Licenciado Sebastián Ixbalanque Torres Dardón
Abogado y Notario
3 Avenida 8-54 Zona 9
Colegiado 10116

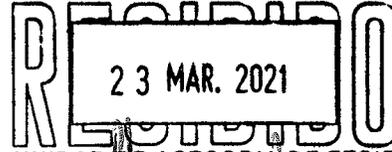


Guatemala, 23 de marzo de 2021.



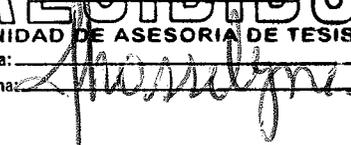
Señores
Jefatura de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: 

Estimados Señores:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller VILMA GUADALUPE LÓPEZ FIGUEROA, la cual se titula "LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA 39-32 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, LENSEGUA".

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis por lo que habiendo cumplido con los mismos emito DICTAMEN FAVORABLE para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



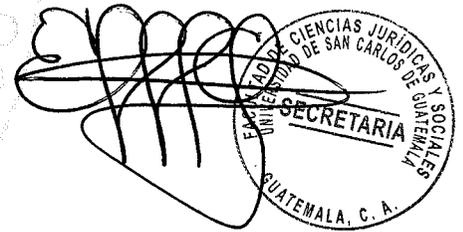
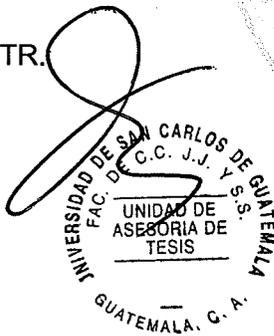
Licda. Ingrid Beatriz Vides Guzmán
Docente Consejero de la Comisión y Estilo



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VILMA GUADALUPE LÓPEZ FIGUEROA, titulado LA NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA 39-32 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS DE GUATEMALA, "LENSEGUA". Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR.



DEDICATORIA



- A DIOS:** Divino ser a quién dedico este triunfo por darme la oportunidad de iniciar esta nueva etapa en vida. Y todos los días le pido la sabiduría y la humildad para esta profesión.
- A MIS PADRES:** Ana María Figueroa y Timoteo Feliciano López Álvarez con amor y respeto por siempre.
- A MIS HERMANOS:** Ana Patricia y Edgar Humberto, Cesar Armando, Basilia Ester con cariño y admiración.
- A MIS SOBRINOS:** Edgar Armando, Ana Gabriela, Lourdes Abigail, Gerardo Andrés, y Diego Emilio con todo mi cariño.
- A MI ESPOSO:** Jorge Gabriel con todo mi amor.
- A MI HIJO:** Eduardo Javier por ser mi gran inspiración para lograr este triunfo y porque este logró es sinónimo de un futuro mejor para nosotros.
- A MIS AMIGOS:** Con cariño y respeto, en especial a mi amiga la Licenciada Gabriela Melissa Fernández Osorio, por su apoyo incondicional y por motivarme para lograr esta meta.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala es especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por ser mi casa de estudio y permitirme con orgullo ser egresada como profesional del derecho.



PRESENTACIÓN



En el presente trabajo de investigación se determina de forma clara y precisa la importancia y la necesidad de la aprobación de la iniciativa número 39-32 del congreso de la república de Guatemala "Ley de Reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA".

Eliminando a través de la inclusión en la educación pública, la discriminación y las barreras que enfrentan las personas con discapacidad auditiva, para incorporarse en la sociedad.

El tema de la inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros de educación pública se enfocó esencialmente en el ámbito legal del Derecho Constitucional. En el cual se establece que es obligación del Estado resguardar y velar por la protección de sus derechos humanos sin discriminación para todas las personas en igualdad y equidad. La investigación tiene un enfoque cualitativo por su enfoque en las ciencias sociales.

En la educación el Estado debe garantizar la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

El aporte académico del trabajo de investigación es impulsar y promover mecanismos para cumplir con el objetivo de la educación sin discriminación a todas las personas, promover la equidad y la justicia. Con el fin de que los niños y las niñas con problemas auditivos aprendan a comunicarse en forma escrita.

HIPÓTESIS



¿Con la aprobación de la iniciativa número 39-32 del congreso de la república de Guatemala “Ley de Reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA” se logrará mejorar la condiciones de vida y la educación de la comunidad sorda guatemalteca?

Buscando métodos que ayuden a la inclusión en la educación de las personas con capacidad diferentes en todo la república guatemalteca. Actualmente en Guatemala en especial en las aéreas rurales más alejadas, no tiene acceso a una educación especializada para personas con capacidades especiales.

Con inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros de educación pública, como un derecho humano, se resguardará los principios de equidad, igualdad y tolerancia entre la comunidad sorda y las personas oyentes.

Con la búsqueda de la inclusión estudiantil de los niños sordos se logrará alcanzar la rehabilitación integral de la comunidad sorda en la sociedad; y el reconocimiento legal del lenguaje de señas como un medio fundamental para la comunicación y método de aprendizaje.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Con la aprobación de la iniciativa número 39-32 del congreso de la república de Guatemala "Ley de Reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA" se lograra la inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros de educación pública, como un derecho humano, se reconocerán diferentes derechos inherentes a las personas sordas y se garantizaran a través de su enfoque legal el reconocimiento del lenguaje de señas de Guatemala como primera lengua y los intérpretes en las escuelas públicas, entidades del estado, hospitales y medios de comunicación.

Es importante la inclusión de las personas con discapacidad auditiva a los centros de educación pública porque esto garantizará y promoverá métodos integrales de desarrollo para su incorporación en la sociedad.

Permitiendo en la búsqueda de mecanismos de aprendizaje en las escuelas públicas el reconocimiento legal del Lenguaje de Señas de Guatemala, como primera lengua y medio de comunicación de las personas sordas en todo el territorio guatemalteco,

Fundamentalmente por que como mandato constitucional el Estado debe garantizar la protección de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales y se declara de interés social el adoptar políticas y servicios que permitan la reincorporación integral y rehabilitación a la sociedad de las personas con capacidades diferentes.

Los métodos utilizados en el análisis del tema fue el analítico, sintético, inductivo y deductivo, con el cual se comprueba la hipótesis planteada.

INDÍCE



Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Instituciones involucradas con la atención de las personas con discapacidad	
auditiva	1
1.1. Reseña histórica; Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala	1
1.1.1. Biografía de Elisa Molina Martínez, fundadora del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala	6
1.2. Asociación de Sordos de Guatemala, ASORGUA	8
1.3. Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores –AGIT-	10
1.4. Fundación Guatemalteca para niños con Sordoceguera Alex	11

CAPÍTULO II

2. Sordera	13
2.1. Sordo	13
2.2. Sordomudo	14
2.3. Sordoceguera	14
2.3.1. Causas de sordoceguera	15
2.3.2. Sordoceguera congénita	15
2.3.3. Sordoceguera adquirida	16



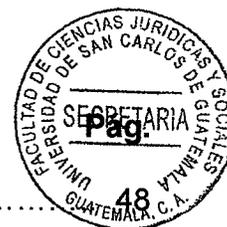
2.4. Cuadro clínico de la sordera	17
2.5. Tipos de sordera	19
2.6. Clasificación según los tipos de pérdida auditiva o sordera	21
2.6.1. Según la localización de las lesión	21
2.6.2. Según el grado de pérdida auditiva	22
2.6.3. Según la causa de pérdida auditiva	23
2.6.4. Según la edad de comienzo de la pérdida auditiva	24
2.7. Descripción de la pérdida auditiva	24
2.8. Consecuencias sociales de la sordera	25

CAPÍTULO III

3. Lenguaje de señas	29
3.1. Historia del lenguaje de señas	32
3.2. Lenguaje de señas guatemalteco	35
3.3. Formas de aprendizaje de lenguaje de señas	37
3.4. Quiénes en la actualidad promueven el lenguaje de señas	38

CAPÍTULO IV

4. Procedimiento legislastivo	41
4.1. Actividad legislativa	42
4.2. Iniciativa de ley	45
4.2.1. Quiénes tienen iniciativa de ley	45



4.3. Fases de la creación de la ley	56
4.3.1. Veto	56

CAPÍTULO V

5. Iniciativa de la Ley del reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA”	59
5.1. Importancia y análisis de los derechos protegidos establecidos en la “Ley de reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA”	64
5.2. Proceso de enseñanza-aprendizaje de la lengua de señas de Guatemala	65
5.3. Importancia de los intérpretes en las entidades públicas para eliminar las barreras de comunicación que existe entre la comunidad sorda y las entidades públicas	68
5.4. Alcance legal de la “Ley de reconocimiento de las lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA”	70

CAPÍTULO VI

6. Inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros de educación pública, como un derecho humano	71
6.1. Proceso de inclusión educativa para los niños con discapacidad auditiva dentro de los centros de educación pública como un derecho humano	74



6.2. Métodos o lineamientos establecidos en el Ministerio de Educación para la inclusión y ayudar en el aprendizaje del niño sordo	76
6.3. Importancia del lenguaje de señas en la inclusión educativa para los niños con discapacidad auditiva dentro de los centros de educación pública	80
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87

INTRODUCCIÓN



Es evidente la necesidad del reconocimiento del lenguaje de señas de Guatemala; la cual será una herramienta vital para inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros de educación pública, como un derecho humano. Y la aprobación de una norma jurídica que garantice y resguarde los derechos de las personas sordas.

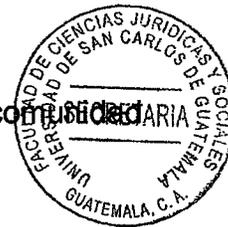
El motivo de investigar el tema del lenguaje de señas y la inclusión en las escuelas públicas fue porque es evidente que a muchos niños sordos se les ha limitado el derecho a la educación. Los padres han buscado opciones en colegios privados, donde ofrecen apoyo a la educación especial para sordos, pero cumplen con las necesidades del niño y retardan el aprendizaje.

Actualmente, en Guatemala existen muchos menores de edad en esta situación de aislamiento educativo en especial en las áreas rurales. Donde no pueden acceder a las escuelas reconocidas y especiales para sordos debido a su situación geográfica y económica; limitándolos a vivir en un mundo de aislamiento y privándolos a su derecho a la educación.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado resguardar y velar por la protección de sus derechos humanos sin discriminación de todos los habitantes.

El objetivo general de la investigación es: confirmar lo importante y necesario que es

el reconocimiento legal del lenguaje de señas de Guatemala para toda la comunidad sorda como primera lengua.



En la indagación del tema se utilizó el método inductivo, así como el analítico y el sintético, el cual se comprobó en la hipótesis rectora al realizar el análisis y observaciones apoyado en las técnicas bibliográficas y documentales que se recopiló en el trabajo y las técnicas jurídicas para la interpretación de la legislación.

El estudio se divide en seis capítulos; desglosados de la forma siguiente: el primero se enfoca en las instituciones involucradas con la atención de las personas con discapacidad auditiva; en el segundo, se realiza una ilustración de la sordera; en el tercero, se orienta a todo lo relacionado con el lenguaje de señas; en el cuarto capítulo se desarrolló el tema del procedimiento legislativo y sus etapas; en el quinto se expone el tema de la iniciativa número 39-32 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Reconocimiento de la Lengua de Señas de Guatemala, LENSEGUA"; y, el sexto se refiere a la inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros de educación pública, como un derecho humano.

El aporte de esta tesis es, determinar la importancia de la legalización de la lengua de señas como un derecho constitucional e inherente a la persona humana, enfocado a la reincorporación de la comunidad sorda a una sociedad oyente; a través del lenguaje de señas para eliminar las barreras de comunicación y promover la inclusión de la comunidad sorda en las escuelas públicas.



CAPÍTULO I

1. Instituciones involucradas con la atención de las personas con discapacidad auditiva

Se les denomina así a todas aquellas instituciones que son creadas con el objeto de subsanar las necesidades que existen en la comunidad sorda para reincorporarse a la sociedad de forma integral y equitativa.

Estas instituciones se desarrollan dentro del ámbito médico, educativo y de capacitación orientada en la atención de las personas con discapacidad auditiva.

En Guatemala podemos mencionar las siguientes instituciones:

Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.

Asociación de Sordos de Guatemala, ASORGUA.

Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores, AGIT.

Fundación Guatemalteca para niños con Sordoceguera Alex, FUNDAL.

1.1. Reseña Histórica; Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala

La historia del Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, inicia en el año 1942, con la idea de un grupo de mujeres guías con labores altruistas, de agruparse con personas deficientes e inadaptados, en la búsqueda de rehabilitarlos a la sociedad.



“Debido a la imposibilidad de continuar con la obra, deciden trasladar la responsabilidad a un grupo de mujeres humanitarias, mismas que al conocer los problemas que enfrentaban se idearon un mecanismo para lograr satisfacer las necesidades existentes y continuar de forma eficientemente con la obra y crearon de esa manera un comité de ayuda a los deficientes.”¹

En la investigación se hace referencia a la historia del Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, como la institución más importante en Guatemala para apoyar en la inclusión de la comunidad sorda. Enfocada al apoyo de la comunidad sorda con mecanismos educativos y servicios médicos para enfrentarse a una sociedad de oyentes, contribución de la tesis sobre los derechos especiales de los sordomudos y ausencia de normas jurídicas que deberían protegerlos con un enfoque comparado.

El Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, fue fundada el 3 de diciembre de 1945, como una institución privada no lucrativa, educativa y social.

El Congreso de la República de Guatemala otorgó el título y dignidad de Benemérita Institución el 27 de octubre de 1998, por su encomiable labor que ha beneficiado ampliamente, sin discriminación alguna a la población guatemalteca.

El Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala es una institución que ofrece servicios médicos, educativos y de rehabilitación los cuales son el logro de una

1. García Rivera, Saúl Vinicio. **Los derechos especiales de los sordomudos y la ausencia de normas jurídicas que deberían protegerlos con un enfoque del derecho comparado.** Pág. 7



organización integral.

Sus funciones educativas iniciaron con una escuela residencial enfocada en apoyo de un grupo de ciegos y sordos atendiendo a niños y adultos, misma que contaba con pocos recursos, en el año de 1979 se cerró, y se inauguró la escuela residencia para niños ciegos Santa Lucía.

“En 1951 se inició una campaña a nivel nacional con el apoyo de la asociación de periodistas de Guatemala, para sensibilizar a la sociedad sobre la manera en que enfrentaban su discapacidad los ciegos y sordos de escasos recursos de Guatemala. La cual promovió que la educación y la rehabilitación de los ciegos y sordos de Guatemala fuera responsabilidad de toda la comunidad.”²

Se consulta la tesis denominada discriminación del discapacitado sordo dentro del contexto laboral, en la que se hace referencia a la importancia de la rehabilitación de la comunidad sorda a través de la educación, como un derecho constitucional.

La señora Elisa Molina Stahl, fue nombrada como presidente y directora ejecutiva en la década de 1950. Cargos que desempeñó ad-honorem. En el mismo año fue la fundadora de la Escuela para ciegos Santa Lucía y los talleres protegidos de manualidades industriales Santa Lucía. En el año de 1956 se fundó la Lotería Santa Lucía, a nivel nacional, fuente de ingresos económicos para financiar los

2. Chinchilla Castillo, Mayra Alejandra. **Discriminación del discapacitado sordo dentro del contexto laboral.** Pág. 32



programas del comité, misma que apoya como fuente de trabajo para ciegos adultos con la venta de los números de lotería.

En 1960 se inauguro la escuela de niños sordos Fray Pedro Ponce de León nombrándola así porque el fue primer educador de sordos.

Se fundó el Hospital de ojos y oídos Rodolfo Robles Valverde en el año 1974. El hospital de ojos y oídos Rodolfo Robles Valverde, tiene bajo su dependencia el Instituto de Ciencias de la Visión, en el cual se cursa el postgrado de oftalmología avalado por la Universidad Francisco Marroquín, por lo que se declaró como el primer centro de colaboración en la prevención de la ceguera por la organización mundial de la salud.

Luego de una ardua labor en favor de la educación de las personas con diferentes discapacidades en 1981, se inaugura la clínica de estimulación temprana para niños ciegos y sordos de cero a cuatro años.

“El Benemérito Comité Prociegos y Sordos de Guatemala está regido por la Asamblea General y dirigida por una Junta Directiva, la cual está integrada por 11 profesionales guatemaltecos, quienes prestan sus servicios ad-honorem. Está integrada por 36 programas y servicios, gracias al trabajo de 642 colaboradores y a los fondos que genera la venta de billetes de la Lotería Santa Lucia.

Actualmente la División de Educación y Rehabilitación del Comité Prociegos y Sordos de Guatemala atiende a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con servicios de



educación y rehabilitación. Cuentan con ocho escuelas para sordos.”³

Información de la estructura del Comité Prociegos y Sordos de Guatemala, recopilada de la tesis educación especial del niño sordo y trabajo social de Edna Janet Esteban Solares.

El 23 de octubre del año 1941 fue fundada la escuela para niños ciegos “Santa Lucia” ubicada en la zona 10.

El cuatro de febrero de 1991 fue fundado el Jardín Infantil para Sordos Rodolfo Stahl Robles, ubicado en la 14 avenida 15-38 zona 11, Loma Linda. El Centro de Comunicación Total para Niños Sordos Doctor Carlos Alfonso Castellanos Molina fue fundado el nueve de mayo de 1996, ubicado en el anillo periférico, diagonal 21 19-19 zona 11.

El 11 de junio de 1960 fue fundada la Escuela para Niños Sordos Fray Pedro Ponce de León, ubicada en la 14 avenida 15-38 zona 11. El Centro de Educación Continuada para Sordos Adultos CECSA, plan diario y plan sábado fue fundada el 29 de agosto de 1994 ubicada en la zona uno.

La educación para las personas sordas ha trascendido a los departamentos el uno de agosto de 1994 fue fundado el Centro Educativo para Niños Sordos Regional del Sur Ruth Villadeleón de Ralda. El Asintal, Retalhuleu, ubicado en la zona uno, en El Asintal

3. Esteban Solares, Edna Janet. **Educación especial del niño sordo y trabajo social.** Pág. 21



Retalhuleu, que atiende niños con deficiencia auditiva entre las edades de dos años, procedentes de los departamentos de la región sur occidente del país.

El cinco de mayo de 1991 fue fundada la Escuela niños sordos regional de oriente María Teresa Ordoñez de Rodríguez, ubicada en la 15 avenida zona tres, camino a bosques de San Julián, Zacapa.

En Quetzaltenango el seis de mayo 1991 fue fundado El Centro Educativo para Niños Sordos Región de Occidente Doctora H.C. Elisa Molina de Stahl, ubicada en la zona cinco, Quetzaltenango; y la Unidad de Integración Escolar, fue fundada el 28 de febrero del 2001, ubicada en la diagonal 21 19-19 zona 11 anillo periférico.

1.1.1 Biografía de Elisa Molina Martínez, fundadora del Comité Prociegos y Sordos de Guatemala

En la ciudad de Quetzaltenango, nació la Señora Elisa Molina Martínez el día 24 de marzo de 1918, hija del Licenciado José Vicente Molina Valverde y la señora Concha Martínez de Molina.

Su padre plasmó en ella el deseo de ayudar a los demás con una convicción de que la vida solo vale, cuando se vive en proyección y amor hacia nuestros semejantes. La semilla de su dedicación hacia las ciencias médicas y específicamente aquellos aspectos relacionados con la ceguera, fueron cultivados dentro de su propio círculo familiar.



Estudio su pre-primaria en Quetzaltenango, y la secundaria en la ciudad Capital Guatemala, obteniendo el título de Perito Contador, Secretaria Bilingüe, realizó cursos de nivelación para el examen de ingreso a la Escuela Superior de Servicio Social de Guatemala; graduándose de Trabajadora Social, dedicando su tesis sobre el tema contribución al movimiento para la rehabilitación integral de los impedidos de la vista en Guatemala.

En el año de 1945 fundó el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, siendo electa presidente y Directora Ejecutiva del mismo en la década de 1950. Estos cargos que desempeñó ad-honorem se constituyeron en el centro de su carrera, así como en su contribución como una ciudadana del mundo.

En el año de 1950 uno de sus primeros objetivos fue la fundación de la Escuela para Ciegos Santa Lucía y los talleres protegidos de manualidades industriales Santa Lucía.

Aparte de su trabajo en el comité, la señora de Stahl trabajó ad-honorem para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social organizando el Departamento de Trabajo Social y sentando las bases de lo que debe ser el trabajo social a nivel hospitalario de los años 1956 a 1958.

En 1959 fundó la Escuela Rural de Servicio Social de la Universidad de San Carlos en Quetzaltenango.

En 1966 por iniciativa y promoción de doña Elisa, se creó la primera Cooperativa de



Ahorro y Crédito de Ciegos Unido Santa Lucía.

Promovió, asimismo, la impresión del primer libro de texto a nivel mundial en braille escritura en relieve para uso de los ciegos sobre cooperativismo en 1971, el cual fue registrado en la Biblioteca del Congreso en Washington, D.C. EE. UU.

Participó en la segunda reunión regional de trabajo sobre desarrollo de la comunidad en Centro América, México y Panamá en 1965, exhortando a todos a trabajar en la erradicación de la ignorancia, la enfermedad, la miseria y la indiferencia cívica.

En 1974, abrió sus puertas el nuevo Hospital Rodolfo Robles, llamado así en memoria de su tío, el cual se convirtió en uno de los más modernos y mejor equipados de América Latina para tratar las enfermedades de la vista y el oído.

En ese mismo año participó en el debate para lograr la aprobación de la ley para fortificación del azúcar con vitamina "A" para prevenir la ceguera nutricional causada por la falta de esta vitamina en la dieta de las personas de escasos recursos.

1.2. Asociación de Sordos de Guatemala, ASORGUA

La Asociación de Sordos de Guatemala, ASORGUA es una institución que apoya a las personas con discapacidad auditiva, en el área educativa, salud y laboral; tomando en cuenta sus necesidades individuales para proporcionarle ayuda y así poder realizar acciones de reactivación social.



Es una institución afiliada a la Federación Mundial de Sordos (FMS), con fecha de fundación en el año 1994; actualmente tiene 27 años de servicio y apoyo a la comunidad sorda, gracias a la señora Elisa Molina Stahl emancipando la discapacidad auditiva.

Se visualiza como una organización representativa de las personas con discapacidad auditiva, que se apoya y solidariza con sus agremiados bajo el respeto y ayuda mutua.

Asociación de sordos de Guatemala, ASORGUA, recibe apoyo económico y de usufructo del inmueble donde actualmente se ubican por el Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.

Actualmente se especializa en el apoyo en la interpretación en la lengua de señas de Guatemala, capacitación en sensibilización, educación y salud preventiva de la discapacidad auditiva, promoción laboral, recreación, curso de lengua de señas de Guatemala.

La Asociación de Sordos de Guatemala, ASORGUA, tiene el apoyo del aprendizaje del lenguaje de señas para todas las personas que estén interesadas en aprender la lengua de señas, ya sea por intereses educacional o porque dentro de su núcleo familiar exista una persona con discapacidad auditiva esto lo realizan a través de la Escuela UPA.

Desde 2013 se ha venido trabajando con esta importante Asociación cursos de Lenguaje de Señas, los cuales están dirigidos a la población en general. Este curso busca brindar



una herramienta de comunicación para aquellas personas que como parte de su trabajo o necesidades especiales deben estar en contacto con personas sordas.

1.3. Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores -AGIT-

La Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores –AGIT- fue fundada el 17 de enero de 1973. La idea de crear una asociación surge en París, cuando Ernesto Falla, miembro de Sociedad Francesa de Traductores, conoce al fundador de la Federación Internacional de Traductores. A su regreso a Guatemala, convoca a traductores e intérpretes como: Rolando Falla Lacayo, María Julia Bolaños de Sánchez, Bárbara Giesemann e Ilma Niederheitmann de Bayo con quienes se crea la Asociación Guatemalteca de Intérpretes y traductores.

La Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores AGIT. Es una asociación gremial, profesional, apolítica y no lucrativa. Surgió como una inquietud de traductores e intérpretes de amplia experiencia. Actualmente se encuentra ubicada en la sexta avenida 14-21 zona nueve.

Su finalidad es la defensa de los intereses legales, económicos, morales y sociales de los intérpretes y traductores en Guatemala.

Además, facilita las relaciones de estos profesionales con la asociación y la de asociación con entidades similares dedicadas a igual actividad en otros países. Los miembros de la Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores son personas que



se dedican a la actividad de traducción e interpretación de manera habitual, ya sea en forma independiente o en calidad de funcionarios o empleados. Por su preparación y experiencia, garantizan un trabajo profesional de alta calidad.

Los requisitos para ser miembro de Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores, obtener el título de traductor jurado o demostrar una experiencia de más de cinco años como traductor o intérprete y contar con el aval y recomendación de tres miembros activos de la Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores.

1.4. Fundación Guatemalteca para niños con Sordoceguera Alex- FUNDAL

Es una organización privada, no lucrativa, que desde 1998, brinda servicios educativos a bebés, niños y jóvenes con sordoceguera y discapacidad múltiple con componente sensorial, dándoles oportunidad de desarrollar su potencial y ocupar el lugar que por derecho les corresponde como miembros activos de la sociedad.

“Fundal es reconocido como un centro de capacitación a través de centros educativos en Guatemala, Quetzaltenango y Huehuetenango, y por medio del programa de apoyo para el interior del país, se orienta a los estudiantes y sus familias en el aprendizaje de actividades que, sin la vista y el oído, parecerían imposibles de realizar; utilizando el tacto y el resto de sus sentidos para crear herramientas de comunicación que les permita alcanzar su máximo potencial e independencia.”⁴

4. <http://www.fundal.org.gt>. (Consultado: 04 de junio del 2019)



Fundal es la única institución que asume el reto de atender a bebés, niños y jóvenes con sordoceguera, dando herramientas tanto educativas o como de capacitación para los estudiantes para orientarlos y enfrentarlos a la sociedad como personas activas y capaces.



CAPÍTULO II

2. Sordera

La sordera es la dificultad o la imposibilidad de usar el sentido del oído debido a una pérdida de la capacidad auditiva parcial hipoacusia o total cofosis, y unilateral o bilateral.

Esto puede ser un rasgo hereditario o puede ser consecuencia de una enfermedad, traumatismo, exposición a largo plazo al ruido, o medicamentos agresivos para el nervio auditivo.

“La sordera es la privación total o parcial de la capacidad de oír. Se puede considerar una limitación sensorial invisible pues no se ve física ni mentalmente.”⁵

En lo consultado podemos determinar que la sordera es la condición médica en la que una persona no es capaz de utilizar su sentido del oído, ya sea por pérdida de nacimiento o de forma hereditaria o sobrevino la pérdida auditiva por diferentes causas posteriores en la vida de la persona.

2.1. Sordo

El sordo es un ser humano afectado por la disminución o ausencia auditiva, porque nació con la deficiencia o la adquirió después de haber aprendido el lenguaje oral.

5 . Infante Céspedes, María. **Sordera: mitos y realidades.** Pág. 19



2.2. Sordomudo

Es un término que identifica a aquellas personas que son sordas de nacimiento y que por ello padecen grandes dificultades para hablar mediante la voz.

Sin embargo, existen asociaciones de personas que consideran que el término sordomudo es peyorativo e incorrecto, además de que puede resultar molesto y ofensivo, debido a que la discapacidad auditiva no está necesariamente asociada a trastorno alguno que prive físicamente a una persona de la facultad de hablar.

Tradicionalmente se pensaba que las personas sordas eran incapaces de comunicarse con los demás, no obstante, esto no es correcto, ya que pueden hacerlo a través de la lengua de signos y de la lengua oral, tanto en su modalidad escrita como hablada.

2.3. Sordoceguera

La sordoceguera es una única discapacidad que combina dos deficiencias: la deficiencia visual y la deficiencia auditiva.

El término de sordoceguera se refiere a aquel que representa deficiencias visuales y auditivas sin consideración del grado de deficiencia y cuya combinación y desarrollo educativos tales que no pueden encajar adecuadamente en los programas de educación especial para déficit auditivo o visual. La escuela de Perkins for blind de Estados Unidos fue la primera que se dedicó a la educación de niños con sordoceguera.



Básicamente se puede diferenciar:

Sordera de nacimiento.

Sordera antes de adquirir el lenguaje hablado.

Sordera después de adquirir el lenguaje hablado.

Ceguera de nacimiento.

Ceguera en la niñez.

Ceguera en la edad adulta.

2.3.1. Causas de la sordoceguera

Hay más de 70 diferentes causas para la sordoceguera, pero la principal es el Síndrome de Usher. En general, los casos de sordoceguera se pueden clasificar en dos grandes grupos: Sordoceguera congénita y sordoceguera adquirida.

2.3.2. Sordoceguera congénita

Se debe a la acción de diversas enfermedades víricas de la madre en el embarazo; por ejemplo: rubeola, toxoplasmosis, sífilis.

También puede ser ocasionada por algún tipo de fármaco durante el embarazo, el parto o prematuridad.

En otras ocasiones aparecen un poco después del nacimiento debido a un traumatismo, meningitis y otras enfermedades contagiosas, la causa más frecuente es la rubeola.



Este virus benigno por lo general causa graves daños al feto en la mujer embarazada que sufre el contagio.

2.3.3. Sordoceguera adquirida

La causa más frecuente es el síndrome de Usher. El síndrome de Usher es la clásica unión de una sordera congénita con la retinitis pigmentaria; sus síntomas se presentan en la adolescencia e incluso más tarde. Con los años conduce casi siempre a la ceguera total, por eso es muy importante tomar medidas pedagógicas informativas realistas de cara al futuro. De la población sordociega, aproximadamente el 50% está afectado por el síndrome de Usher.

“La retinitis pigmentaria es una enfermedad degenerativa de los ojos, hereditaria y poco frecuente que ocasiona pérdida grave de la visión. Los síntomas suelen comenzar en la niñez. Incluyen disminución de la visión por la noche o cuando hay poca luz, y pérdida de la visión lateral o visión de túnel.”⁶

La retinitis pigmentaria es una enfermedad ocular en la que está dañada la pared posterior del ojo o retina la cual puede ser hereditaria.

- Síndrome de Usher

Es una enfermedad hereditaria que afecta el oído, a la vista y en algunos casos al equilibrio.

6. <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article001029.htm> (Consultado: 10 de febrero 2021)



El nombre proviene de un oftalmólogo escocés: Charles Usher, que descubrió que la retinitis pigmentaria y la sordera se asociaban a algunas familias.

2.4. Cuadro clínico de la sordera

La pérdida de la audición puede ocurrir cuando alguna de las partes del sistema auditivo no funciona de la manera normal.

- Oído externo

Consiste de:

Las orejas, llamadas también pabellón auditivo.

El canal auditivo.

El tímpano, a veces llamado membrana timpánica, que separa al oído externo del medio.

- Oído medio

Consiste de:

El tímpano.

Tres huesecillos que envían las ondas al oído interno.

- Oído interno

Consiste de:

El órgano de la audición en forma de caracol llamado cóclea.

Los canales semicirculares que contribuyen al equilibrio.

Los nervios que se conectan al cerebro.



- Nervio acústico

Este nervio envía la información del sonido del oído al cerebro.

- Sistema auditivo

El sistema auditivo procesa la información del sonido que viaja del oído al cerebro, de modo que las vías nerviosas también forman parte de nuestra audición.

- Audiometría

Para comprobar el grado de sordera de una persona, se le hace una prueba de audiometría, de manera que una persona con sordera puede tener problemas en la percepción correcta de la intensidad decibelios o de la frecuencia hertzios de sonidos relacionados con el lenguaje oral, y es frecuente que se den resultados diferentes para cada oído.

La pérdida de la capacidad auditiva generalmente se describe como leve, benigna, moderada, severa o profunda, dependiendo de la prueba.

Generalmente, cuando un niño cuya pérdida de la capacidad auditiva supere a los 90 dB, se considera entonces que necesita un método educativo específico para personas sordas.

- Enfermedades que pueden causar sordera

La hipoacusia neurosensorial comúnmente es causada por:

Neuroma acústico.



Hipoacusia relacionada con la edad.

Infecciones infantiles, como meningitis, paperas, fiebre escarlatina y sarampión.

Enfermedad de Ménière.

Exposición regular a ruidos altos. "Uso de ciertos medicamentos."⁷

Dentro de los que se pueden mencionar son aspirina cuando se toman grandes dosis entre ocho a 12 pastillas al día, medicamentos antiinflamatorios no esteroides, como ibuprofeno y naproxeno, ciertos antibióticos especialmente los aminoglucosidos como gentamicina, estreptomicina, neomicina; diuréticos para tratar la presión alta y la insuficiencia cardiaca como furosemida o bumetanida y los medicamentos utilizados para el cáncer con ciclofosfamida y bleomicina.

2.5. Tipos de sordera

La sordera se puede clasificar en función de diversos criterios. Dependiendo del momento de aparición, del tipo y del grado de las mismas las cuales se pueden ser:

- Sordera parcial

Se manifiesta cuando la persona tiene una leve capacidad auditiva hipoacusia.

- Sordera total o completa

Se manifiesta cuando la persona afectada no tiene capacidad para oír absolutamente. La sordera también se da por desgaste de los oídos; esto explica por qué los adultos no

7. <https://www.aarp.org/español/salud/enfermedades-y-tratamientos/info-2016/medicamentos-pueden-causar-perdida-auditiva.html> (Consultado: 10 de junio 2019)



pueden escuchar algunas frecuencias que personas de menor edad si pueden.

Clasificación de sordera

De acuerdo con el grado de agudeza auditiva, la sordera se puede clasificar en:

- Falta de audición Sordera total o pura: Anacusia
- Deficiencia auditiva Residuos aprovechables: Hipoacusia

- Falta de audición, sordera total o pura: Anacusia

Es la imposibilidad de oír sonido alguno. Es considerada como un impedimento sensoriomotor, causado por un fallo total del nervio del oído interno.

- Deficiencia auditiva, residuos aprovechables: hipoacusia

Es la facultad de oír parcialmente, presenta diferentes grados.

“Existen hipoacusias de varios tipos

1. De transmisión o conductiva
2. De percepción o neurosensorial
3. Mixta”⁸

La hipoacusia mixta se da cuando la persona presenta alteraciones simultáneas en la transmisión y percepción del sonido al mismo oído. La patología afecta a estructuras del

8 . Infante, **Op. Cit.** Pág. 20



oído externo y medio también al oído interno y vía auditiva nerviosa

2.6. Clasificación según los tipos de pérdida auditiva o sordera

Podemos considerar diversos criterios a la hora de clasificar las diferentes tipologías de pérdida auditiva o sordera:

- Según la localización de la lesión.
- Según el grado de pérdida auditiva.
- Según las causas de la pérdida auditiva.
- Según la edad del comienzo de la sordera.

2.6.1. Según la localización de la lesión

Al referirse a la clasificación de la pérdida auditiva según la localización de la lesión causada por enfermedades del oído interno, externo o medio el que puede dividirse en:

- Pérdida auditiva conductiva o de transmisión

Causadas por enfermedades u obstrucciones en el oído exterior o medio las vías de conducción a través de las cuales el sonido llega al oído interior, la pérdida auditiva conductivas normalmente afectan a todas las frecuencias del oído de manera uniforme, aunque no resulten pérdidas severas. Una persona con una pérdida de la capacidad auditiva conductiva bien puede usar audífonos o puede recibir ayuda por médicos o intervenciones quirúrgicas.

- Pérdida auditiva sensorial, neurosensorial o de percepción

Son en los casos en los que las células capilares del oído interno, o los nervios que lo abastecen, se encuentran dañados. Esta pérdida auditiva puede abarcar desde pérdidas leves a profundas.

A menudo afectan a la habilidad de la persona para escuchar ciertas frecuencias más que otras, de manera que escucha de forma distorsionada el sonido, aunque utilice un audífono amplificador.

- Pérdida auditiva mixta

Se refiere a aquellos casos en los que existen aspectos de pérdidas conductivas y sensoriales, de manera que existen problemas tanto en el oído externo o medio y el interno. Este tipo de pérdida también puede deberse a daños en el núcleo del sistema nervioso central, ya sea en las vías al cerebro o en el mismo cerebro.

- Pérdida auditiva central

Autores como Valmaseda y Díaz-Estébanez hablan de esta cuarta tipología, que hace referencia sólo y exclusivamente a lesiones en los centros auditivos del cerebro.

2.6.2. Según el grado de pérdida auditiva

La audición normal: Existiría audición por debajo de los 20 dB.

Deficiencia auditiva leve: Umbral entre 20 y 40 dB.

Deficiencia auditiva media: Umbral auditivo entre 40 y 70 dB.



Deficiencia auditiva severa: Umbral entre 70 y 90 dB.

Pérdida profunda: Umbral superior a 90 dB.

Pérdida total y cofosis: Umbral por encima de 120 dB o imposibilidad auditiva total.

Puede ser debido a malformaciones internas del canal auditivo o a la pérdida total de los restos auditivos por motivos genéticos. Entre todas las personas sordas, el porcentaje de personas que padecen cofosis es muy pequeño, casi insignificante, ya que se trata de una malformación ausencia de cóclea.

2.6.3. Según la causa de pérdida auditiva

La etiología de la discapacidad auditiva puede ser por causas exógenas como la rubéola materna durante el embarazo, incompatibilidad del factor Rh. y que suelen provocar otros problemas asociados dificultades visuales, motoras, cognitivas. O bien puede ser una sordera hereditaria, la cual, al ser recesiva, no suele conllevar trastornos asociados.

Otras causas de la pérdida auditiva:

Higiene del oído.

Cerumen generado por el oído.

Exposición a ruidos fuertes.

Otitis o inflamación del oído.

Perforación del tímpano.

Infecciones del oído interno.

La rinitis.



2.6.4. Según la edad de comienzo de la pérdida auditiva

El momento en el que aparece la discapacidad auditiva es determinante para el desarrollo del lenguaje del individuo, por lo que se pueden distinguir tres grupos:

- Prelocutivos

Si la discapacidad sobrevino antes de adquirir el lenguaje oral antes de dos años.

- Perlocutivos

Si la discapacidad sobrevino mientras se adquiría el lenguaje oral dos a tres años.

- Poslocutivos

Si la discapacidad sobrevino después de adquirir el lenguaje oral después de tres años.

2.7. Descripción de la pérdida auditiva

Se considera por pérdida auditiva la ausencia de poder escuchar y se subdivide en las siguientes descripciones como:

- Unilateral o bilateral:

La pérdida auditiva se produce en un oído unilateral, y bilateral cuando se afectan los dos oídos.

- Prelingüística o postlingüística



La pérdida se desarrolla antes de que la persona aprendiera a hablar prelingüística después de que esto ocurra postlingüística.

- Simétrica o asimétrica

La pérdida auditiva se manifiesta en el mismo grado en ambos oídos simétrica o distintamente en cada oído asimétrica.

- Gradual o repentina

La pérdida auditiva empeora por el tiempo gradual u ocurre repentinamente repentina.

- Fluctuante o estable

La pérdida de la audición mejora o empeora con el tiempo fluctuante o se mantiene igual estable.

- Congénita o adquirida de aparición tardía

La pérdida auditiva está presente desde el momento del nacimiento a esta se le llama congénita o sobreviene más adelante en la vida de la persona a este se le conoce como adquirida o de aparición tardía.

2.8. Consecuencias sociales de la sordera

“Si la sordera es especialmente aguda, puede afectar considerablemente en la forma en que la persona sorda se relaciona con su entorno humano, al encontrarse con una seria limitación en su capacidad de encontrar una vía de comunicación por el canal auditivo,

es decir, con el lenguaje oral.”⁹



En la vida de la persona sorda sobrevienen muchas situaciones tanto emocionales como familiares y sociales, que pueden afectar positiva o negativamente el modo en el cual se enfrenta a la sociedad, y desafío de vencer las limitaciones de lenguaje oral. Las que están ligadas al ámbito familiar, cultural y educativo en el cual se desenvuelva la persona sorda a través de su vida.

Antropología social de la sordera

Estudios proponen abordar la sordera desde un punto de vista antropológico. Un colectivo de personas sordas que se comunican entre sí por medio de una lengua de signos puede ser considerado una comunidad lingüística minoritaria, con una cultura propia.

Dependiendo de los casos, una persona sorda normalmente puede desarrollar una idiosincrasia con las personas que se comunican por el canal visual, es decir, con la lengua de signos considerándose como una colectividad cultural y social propia diferenciada, normalmente con la definición de comunidad sorda.

El vínculo social entre los sordos signantes suele ser muy fuerte debido, sobre todo, al aislamiento social con respecto a los oyentes, provocando por el escaso conocimiento de su problemática común, o estilo de vida, así como la escasa relación social por motivos

9. *Ibíd*



de entendimiento lingüístico o también por ideas preconcebidas que las personas tienen acerca de los sordos las cuales pueden ir cambiando mediante la completa interacción dentro de su cultura.

De hecho, en esta colectividad se definen así mismos como personas sordas signantes, y suelen clasificar su entorno social entre oyentes a la persona que no tienen sordera entre los que puede haber personas oyentes signantes, si conocen la lengua de señas, y las demás personas sordas, que, dependiendo del país, pueden formar parte también de la comunidad sorda.

En la comunidad sorda puede haber sordos signantes se diferencian de las personas sordas oralistas, es decir que no utilizan habitualmente el lenguaje de señas o usan una comunicación bimodal, lenguaje de señas con estructura gramatical de una lengua oral.

“Las personas con discapacidad auditiva cuentan con un lenguaje común denominado lenguaje de señas. Su principal característica es que utilizan signos que se expresan con las manos en combinación con la expresión gestual y corporal.”¹⁰

Por lo que es importante el reconocimiento del lenguaje de señas por la importancia que tiene en la comunidad sorda como una herramienta para poder desarrollarse plenamente en la sociedad.

Los sordos implantados, es decir que tienen un implante coclear en vez de audífono, que pueden ser signantes u oralistas.

10. Caal Klarks, Merlyn Isabel. **La inclusión escolar de alumnos y alumnas con discapacidad auditiva.** Pag. 30



También podría ser que la sordera sea adquirida después de haber aprendido el lenguaje oral y que tengan la capacidad de comunicarse de forma oral y a través del lenguaje de señas.



CAPÍTULO III

3. Lenguaje de señas

La lengua de señas es el conjunto de gestos, formas mímicas, manuales y movimientos corporales y reconocidos en el territorio del país. La lengua de señas es lengua viso-gestual basada en el uso de las manos, ojos, cara y cuerpo.

La lengua de señas, o lengua de signos, es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual o incluso táctil por ciertas personas con sordo ceguera, gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada. Mientras que con el lenguaje oral la comunicación se establece en un canal vocal-auditivo, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

“La lengua de señas es el medio de comunicación que utilizan las comunidades de sordos del mundo; sin embargo, cada una tiene un sistema diferente. Los sordos buscan una identidad lingüística y cultural al encontrarse con otros sordos, lo cual les permite tener una convivencia de naturaleza visual. La cultura del sordo está centrada en la percepción visual, su mundo está basado en la vista y su idioma en la lengua de señas.”¹¹

11. López García, Luis Armando; Rodríguez Cervantes, Rosa María; Zamora Martínez, María Guadalupe, San Esteban Sosa, Susana. **Mis manos que hablan: Lengua de Señas para sordos.** Pág. 24



El lenguaje de señas es el método natural en el cual se comunican las personas sordas en su entorno familiar y social, el cual se rige por una variedad de gestos y señas que aportan identidad a la comunidad sorda y les da oportunidad de capacitarse y reintegrarse en igualdad de condiciones a una sociedad oyente.

La lengua de señas es de gran valor como exponente de la cultura, y supone un avance importante para la interacción participativa entre los sordos y oyentes. Al mismo tiempo abre el camino de la reflexión de la educación del niño sordo.

La lengua de señas garantiza la captación del niño sordo, con conceptos nuevos con mayor rapidez, para facilitar la educación a nivel nacional. Un alfabeto manual o deletreo puede utilizarse conjuntamente con la lengua de señas.

Les ofrece a las personas sordas la oportunidad de expresarse a sí mismos y de igual forma, desarrollar su potencial al máximo, no pudiendo así lograrlo en las lenguas expresadas oralmente.

El lenguaje de señas no tiene el mismo vocabulario ni sintaxis que las lenguas expresadas oralmente que se utilizan en la misma área geográfica. Esto se debe a que el lenguaje de señas es una lengua independiente de las lenguas orales y han evolucionado dentro de las comunidades de sordos.

Existen otros sistemas de comunicación de señas que se han iniciado en varias partes del mundo para asemejar el vocabulario y la sintaxis de la lengua expresada oralmente.



Sin embargo, estos sistemas se han diseñado originalmente con fines de enseñanza o como herramientas para la educación y no son consideradas lenguas naturales.

Existen también unas señas internacionales como medio de comunicación que se han desarrollado espontáneamente por el contacto de las personas sordas en encuentros internacionales y no poseen lenguaje de señas que no son inteligibles.

Esto es posible por el uso de características gramaticales comunes en varios lenguajes de señas nacionales. Sin embargo, las señas internacionales no necesariamente existen con el fin de servir como lengua natural completa y no tienen un contexto de comunidad de usuarios nativos.

Se cree erróneamente que el lenguaje de señas es universal, tal como los dialectos del lenguaje de señas es propio de cada país y a veces de cada región en los países grandes, ya que el lenguaje de señas es más antiguo que las lenguas habladas, pues en el principio antes de la formalización de los dialectos antes de hablar.

La comunicación se daba por medio de señas y expresiones, hecho comprobable con los bebés que antes de aprender hablar pueden hacer señas y expresiones para indicar lo que desean, está estudiando y comprobado que los bebés antes de hablar aprenden a comunicarse con señas.

Podemos concluir que todas las personas usamos en algún grado el lenguaje de señas y de expresión corporal, de hecho, curiosamente la comunicación verbal solo representa el



7% del proceso de comunicación y el 93% nos expresamos por medio de gestos faciales o corporales y de señas.

3.1. Historia del lenguaje de señas

Hasta el siglo XVI no se comienza la educación del niño sordo. Fray Pedro Ponce de León, enseña a hablar a sus alumnos sordos por: observación, imitación y repetición, aunque su gran descubrimiento fue el método oral, intuye que debe sustituir un sentido por los otros, y centra su metodología en la idea de la relación entre figuras de las letras escritas, los movimientos de los labios y los objetos que le rodean. Manuel Ramírez Carrión 1579-1652 pone en práctica el método Ponce de León y enseña a leer y escribir.

“Juan Pablo Bonet 1610, es el primero en utilizar la dactilología, dibujos y gestos para enseñanza de las palabras. Por contraste la gramática empleada se condensa en tres partes: vocales, verbos y conjugaciones.”¹²

La educación de los niños sordos se equipará a la lengua oralista, aunque por la dificultad de conocer los sonidos de las palabras se enseña de una forma más práctica buscando ayudar al aprendizaje.

“Los primeros por interesarse en la lengua de señas o más bien por las señas de cada país, fueron los frailes educadores. Ya en el siglo XVIII el abad De L’epée, en Francia y posteriormente Gallaudet, Estados Unidos, así como el monje español Ponce de León,

12. https://www.researchgate.net/publication/319411221_Historia_y_gramatica_de_la_lengua_de_senas.(Consultado: 20 de octubre 2019)



desarrollaron una línea que se llamó manualista, la cual confería a las señas un valor pedagógico, principalmente como el medio para manualizar la lengua oral. Con el receso del manualismo después del Congreso de Milán 1880, el interés por las señas decayó hasta que los educadores lo retomaron durante la década de 1,960, simultáneamente al desarrollo de una verdadera lingüística de las señas.”¹³

Es substancial conocer la historia del lenguaje de señas y las etapas por las que tuvo que atravesar para fortalecer a la comunidad sorda como una herramienta vital de la comunicación y que actualmente permite capacitarse y estudiar en igualdad de condiciones que las personas oyentes.

Fray Diego Vidal 1675-1740, enseña a hablar a los niños sordos de Zaragoza. Todos participan de las ideas de la metodología de Fray Pedro Ponce de León.

Aún cuando hoy en día las lenguas de señas se utilizan casi exclusivamente entre personas con sordera, su origen es tan antiguo como el de las lenguas orales o incluso más, en la historia de la humanidad, y también han sido y siguen siendo empleadas por comunidades de oyentes.

De hecho, los amerindios de la región de las Grandes Llanuras de América Norte, usaban una lengua de señas para hacerse entender entre etnias que hablaban lenguas muy diferentes con fonologías extremadamente diversas. El sistema estuvo en uso hasta mucho después de la conquista europea.

13. Infante, **Op. Cit.** Pág. 63



Otro caso, también amerindio, se dio en la isla de Manhattan, donde vivía una tribu única en la que un gran número de sus integrantes eran sordos, debido a la herencia de desarrollo de un gen dominante, y que se comunicaban con una lengua gestual.

Un caso similar se desarrolló en la isla de Martas Vinear al sur del Estado de Massachusetts, donde debido al gran número de sordos se empleó una lengua de señas que era de uso general también entre oyentes, hasta principios del siglo XX.

Pese a esto, no existen referencias documentales sobre estas lenguas antes del siglo XVII. Los datos que se poseen tratan, sobre todo, de sistemas y métodos educativos para personas sordas.

Del tratado sobre reducción de las letras y arte para enseñar a hablar los sordos se hicieron traducciones a las principales lenguas de la cultura. Sobre la base del alfabeto divulgado por Bonet, Charles-Michel de L'epée publica el siglo XVIII su alfabeto, que básicamente es el que ha llegado hasta la actualidad, siendo conocido internacionalmente como alfabeto manual español.

Posteriormente en 1760, el abad L'epée abre en París la primera escuela de sordos. En ella participan muchos especialistas de la época. A mediados del siglo XIX se institucionalizan los centros de enseñanza, por tanto, el colegio Nacional de sordomudos y ciegos pasa a manos estatales.

La Ley de Instrucción Pública de 1857, contempla la educación del niño sordo, la



formación de profesores de sordos en el Real Colegio Escuela de Sordomudos de Madrid.

En este momento se empieza a hablar de materias de enseñanza al niño sordo. Del aprovechamiento de los restos auditivos del lenguaje oral, y del uso de la lengua de signos (lenguaje mímico), así como de preparar al alumno para su vida laboral. "No todos los sordos responden de la misma forma a las oportunidades educativas, pues además de sus características personales, es necesario tomar en cuenta los factores sentimentales, económicos y ambientales que se presentan en el ámbito mundial."¹⁴

3.2. Lenguaje de señas guatemalteco

Es el conjunto de gestos, formas mímicas, manuales, movimientos corporales y lengua viso-gestuales basados en el uso de las manos, ojos, cara y cuerpo utilizado en Guatemala como forma de comunicación en la comunidad sorda.

El primer diccionario fue publicado en el año 2000. Difiere de otras lenguas de señas como los es la mexicana y otros países hispanohablantes.

La comunidad de sorda de Guatemala, utiliza el lenguaje de señas para comunicarse con sus familiares, amigos y maestros como un medio de comunicación con el mundo exterior oyente, por lo que la aprobación del lenguaje de señas como una lengua natural de los sordos es muy importante porque permitirá la inclusión educativa, laboral y social.

14. **Ibíd.** Pág. 65



El interés en el aprendizaje del lenguaje de señas es una forma de mostrar respeto y solidaridad a la comunidad sorda.

El lenguaje de señas debe enfocarse como un idioma para poder aplicar procesos didácticos y técnicas adecuadas, procesos lógicos, modelos formativos que pueden aplicarse en la práctica docente.

Esta metodología fomentará en la comunidad sorda, autonomía, motivación, atención, respeto al ritmo personal, socialización.

Se utiliza gestos del rostro, movimientos corporales y ambas manos. Posee la versatilidad de expresar ideas y conceptos. No es un lenguaje universal es propio de cada país.

Aunado a la lengua de señas, estas personas deben tener accesos a un lenguaje integrado oral y global es decir aprender también a hablar y a leer los labios.

Con anterioridad se les enseña a las personas sordas a través del lenguaje oral el cual consistía en aprender a leer los labios y hablar. Y posteriormente se formalizo un lenguaje de señas el cual da una infinidad de oportunidades para reintegrarse a la sociedad oyente.

En Guatemala el lenguaje de señas es relativamente nueva, aún está en proceso de formación y formalización pues no existe ningún ente regulador que dicte sus reglas y el



material para su aprendizaje. Esto hace que a pesar de que existen lineamientos generales se dan variantes del lenguaje de señas en las diferentes regiones del país.

Es importante unificar el lenguaje de señas en las diferentes regiones de Guatemala, por la necesidad que existe de comunicación con su entorno, las personas con discapacidad auditiva crean y utilizan su creatividad para comunicarse.

3.3. Formas de aprendizaje de lenguaje de señas

Existen diferentes métodos o formas de aprendizajes a través de maestros que enseñan lenguaje de señas de Guatemala. A través de libros, que faciliten su aprendizaje a través de representaciones como dibujos o fotografías.

Algunas instituciones y universidades imparten cursos de lenguaje de señas, se pueden consultar videos en el portal del Mineduc, en la página de temas de educación especial y la Asociación de Sordos de Guatemala también editó un manual de uso público para el aprendizaje del lenguaje de señas.

Y avanzando en la tecnología existen actualmente DVD y videos de youtube con vocabulario de lenguaje de señas de Guatemala. Dentro de lo más innovador que existe en Guatemala. Se trata de una aplicación móvil creada por estudiantes de ingeniería en sistemas de la Universidad Galileo, la cual enseña lenguaje de señas de Guatemala LENSEGUA a usuarios del sistema operativo android.



Facilitando la comunicación entre las personas sordas con las personas oyentes, por lo idearon un sistema que muestra las señas necesarias para lograr una comunicación.

El programa cuenta con 15 lecciones, iniciando con el abecedario y fue realizado con ayuda de intérpretes del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.

La metodología utilizada para el aprendizaje del lenguaje de señas debe ser el observar, describir por sí mismo, preguntar y reflexionar.

En cuanto a los medios materiales dice que el sordo debe conocer el idioma, la palabra. Para el conocimiento de la palabra puede usarse el dibujo y el lenguaje mímico.

El maestro es la persona de quien depende la enseñanza. Su papel es atender al desarrollo de la inteligencia del alumno, procurando que aprendan los signos, formen idea de lo que representan practicando ejercicios especiales.

3.4. Quienes en la actualidad promueven el lenguaje de señas

En la actualidad se promueven en Guatemala el aprendizaje del lenguaje de señas, a las personas sordas a sus familiares o personas individuales interesadas por las siguientes instituciones:

Benemérito Comité Pro ciegos y Sordos de Guatemala

Asociación de Sordos de Guatemala



- **Benemérito Comité Pro ciegos y Sordos de Guatemala**

Es una institución enfocada en promover la educación a través de la enseñanza del lenguaje de señas. Los padres de los niños con discapacidad auditiva tienen que aprender de forma periódica y simultánea el aprendizaje de lenguaje de señas como método de apoyo en casa para el niño o joven sordo estudiante.

- **Asociación de Sordos de Guatemala**

Es una institución de apoyo integral para las personas con discapacidad auditiva, promueven el aprendizaje del lenguaje de señas a través de cursos a la población en general.





CAPÍTULO IV

4. Procedimiento legislativo

El procedimiento legislativo, es el conjunto de trámites necesarios para la aprobación de una ley. Es decir, el procedimiento necesario para la creación de una ley, comprende desde la presentación de iniciativa de ley hasta su publicación para que posteriormente entre en vigencia.

Su base legal está regulada principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala en su capítulo II, sección primera, Congreso. Artículo 157. “Potestad Legislativa e integración del Congreso de la República. La Potestad Legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos”

Los sistemas por los cuales son electos los diputados son: Lista Nacional o Distritos Electorales. Cada departamento de la república de Guatemala, es un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros municipios del departamento constituyen el distrito departamental de Guatemala.

Cada distrito electoral tiene derecho a elegir a un diputado por el hecho mismo de ser distrito y a un diputado más por cada 80 mil habitantes. En la Ley Electoral y de Partidos Políticos estable en el Artículo 205, segundo párrafo lo relacionado al derecho



que tiene cada distrito electoral para elegir a un diputado por distrito y determina un mínimo de 80 mil habitantes para optar a la elección de un diputado más.

Para ser electo diputado se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos ser postulado por un partido político y tener una mayoría de votos.

4.1 Actividad legislativa

La actividad legislativa está a cargo del Organismo Legislativo el cual está formado por el Congreso de la República de Guatemala, su principal atribución es la de crear y derogar las leyes, y se encuentra integrado por los diputados.

Los diputados del Congreso de la República tienen la obligación anualmente al inicio de cada periodo de formar parte y de trabajar por lo menos en dos comisiones ordinarias nunca en más de cuatro, a excepción de los presidentes de comisión, que solo pueden pertenecer a la comisión donde son presidentes y a una más.

Las comisiones de trabajo son órganos técnicos de estudio y conocimiento de los diferentes asuntos que se le sometan a consideración al pleno del Congreso de la República o que promuevan por su propia iniciativa.

Las comisiones de trabajo se dividen en ordinarias, extraordinarias. Las comisiones extraordinarias y específicas están reguladas en la Ley orgánica del Organismo



Legislativo, Decreto número 63-94 Del Congreso de la República en el Artículo 32 en el cual se establece que las mismas se crearán por el acuerdo del Congreso de República según sus necesidades.

Otra de las actividades parlamentarias de los diputados es asistir a las sesiones convocadas por el presidente del Congreso con por lo menos con 24 horas de anticipación salvo en casos excepcionales en los que haya de por medio dos días inhábiles o de asueto la citación en cuyo caso se deberá realizar con no menos de 72 horas de anticipación. Sin perjuicio de los casos de citación urgente.

La toma de posesión de los diputados se lleva a cabo el 14 de enero siguiente a las elecciones generales.

El Congreso de la República de Guatemala se reunirá en sesiones ordinarias del 14 de enero al 15 de mayo y del uno de agosto al 30 de noviembre de cada año.

Las clases de sesiones del Congreso de la República son:

Sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria.

Sesión permanente, que son declaradas por el mismo Congreso de República de Guatemala cuando los asuntos que están conociendo sean de suma urgencia, en tal caso la sesión no termina hasta que el tema sea agotado.

Sesión secreta.

Sesión solemne.



El Congreso de la República de Guatemala se reunirá en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por la comisión permanente o por el organismo ejecutivo para conocer de los temas que motivan la convocatoria.

El número mínimo para la celebración de una reunión es la mitad más uno del total de los diputados actualmente serían de 80 diputados a excepción del quórum reducido, que es del 25% del total y por lo menos dos secretarios.

Todos los temas que discutan en las sesiones deberán votarse, como también se vota en las elecciones, los tipos de votaciones son:

- Votación breve

Esta es la más común, consiste en levantar la mano en señal de aprobación. En caso exista duda la secretaría solicitará a los diputados que se pongan de pie en señal de aprobación. La votación breve o sencilla se puede preferiblemente realizar por procedimiento electrónico o de otra tecnología acreditando el voto y los resultados de la votación.

- Votación nominal

Esta será solicitada por escrito por seis o más diputados. El secretario escuchará el voto de cada diputado quienes deberán manifestarse de viva voz, manifestándose en contra o favor, se indicará si existe algún ausente, se preguntará si algún diputado no emitido su voto, de no ser así votarán los vicepresidentes en su orden y el presidente. No se admitirá voto alguno posterior a este procedimiento.



- Votación por cédula

La votación por cédula es secreta y se hará cuando haya que hacer un nombramiento, escribiendo el nombre del candidato de su elección. Las cédulas serán recogidas en urnas por dos ujieres. Para que el voto sea válido, éste tuvo que ser postulado y propuesto al pleno para conocimiento de todos los diputados. Una de las actividades legislativas más importantes es promover iniciativas de ley y la aprobación de las nuevas leyes.

4.2. Iniciativas de ley

La iniciativa de ley, inicia cuando existe la necesidad de legislar sobre algún problema social o algún tema del que no se ha legislado o su legislación es muy escasa o antigua conforme a la realidad social en la actualidad.

4.2.1. Quienes tienen iniciativa de ley

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece quienes tienen iniciativa de ley en el Artículo 174 Iniciativa de Ley. "Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral."

Por mandato legal tienen iniciativa:

- Los Diputados del Congreso de la República de Guatemala.



Una de las formas en las que puede promover un proyecto de ley es personalmente o por correo electrónico al Organismo Legislativo, pero si el mismo no tiene firma de algún diputado al Congreso de la República, quienes son los que tienen iniciativa de ley. El anteproyecto será leído dentro del despacho calificado de la agenda para la sesión del día.

El secretario preguntará a todos los diputados en voz alta, si alguno quiere avalar el anteproyecto como se dice popularmente “apadrinar” el documento, con uno solo de los diputados que lo haga suyo, el documento se convierte en un proyecto de ley y será enviado a la comisión respectiva para su estudio y dictamen.

“Otra opción podría ser presentando el documento al pleno, este trámite procede cuando este ya va firmado por uno o varios diputados, en este caso el documento será leído al pleno en una sesión sólo para su información y el secretario, automáticamente lo enviará a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen sin siquiera discutirlo.

Únicamente podrá argumentar o exponer acerca del documento uno de los diputados ponentes, como se les conoce a los diputados firmantes.”¹⁵

La presentación al pleno del congreso, es la forma en el cual un documento puede llegar a convertirse en un proyecto de ley y el mismo sea admitido para su discusión pueden existir varias opciones que pueden acelerar o no el proceso de estudio y dictamen; la primera que no esté firmado por ningún diputado, que el mismo

15. Alejos Cambara, José Roberto. **¿Cómo presentar un proyecto de ley?**. Pág. 55



vaya firmado por algún diputado o varios diputados y lo presenta al pleno a través de un partido político; puede también presentarse a través de alguna persona que no sea un diputado pero que tenga iniciativa de ley como el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral y la opción de presentar el proyecto firmado por la comisión respectiva, el cual se leerá en el punto de la agenda denominada como iniciativas de ley y es la mejor opción.

- El Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, La Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.

Tienen iniciativa de ley; pero el procedimiento para presentarlo es el siguiente: El documento debe ir firmado o presentado por alguien que no es diputado, pero que tiene iniciativa de ley.

En este caso el documento ya lleva el nombre de proyecto de ley y al igual que en el caso anterior se leerá en el pleno solo para su información, pasando inmediatamente para estudio y dictamen por la comisión que le corresponda.

“Cuando el proyecto de ley ya viene propuesto es la mejor forma de presentación del documento al pleno, es decir, firmado por la comisión respectiva, lo que puede conseguirse si la etapa de presentación y apoyo fue efectiva y se logro convencer a la comisión correspondiente de hacer suyo el proyecto y presentado.”¹⁶

16. **Ibíd.** Pág. 56



La comisión puede hacerle modificaciones o adiciones, o algunos cambios al estilo de las modificaciones, proyecto se leerá en el punto de agenda denominado iniciativas de ley.

4.3. Fases de la creación de la ley

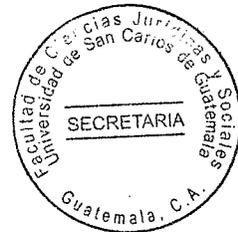
En el desarrollo del tema se darán a conocer las etapas y procesos que se deben cumplir legalmente para la creación de una ley.

- Presentación del proyecto de ley

Para la elaboración de un proyecto de ley es primordial, estar al tanto sobre el tema a enfocar, analizar las tareas o actividades para el estudio del tema a legislar y tener despejados los objetivos a alcanzar con la aprobación de la nueva ley, se recomienda hacer grupos de trabajo con personas interesadas en la aprobación de la nueva ley como investigadores del tema a enfocar en el proyecto de ley.

Se deben redactar todos los artículos que se consideren de importancia e innovación en la elaboración del proyecto.

Luego se debe realizar un escrutinio de los artículos valorándolos según su nivel de jerarquía basándose en ciertas reglas que mencionares más adelante, se deben eliminar los repetidos, unir unos con otros según el contenido a tratar, dividir los muy extensos en dos, eliminar los que no sean de importancia para su aprobación o redunden, y complementar los que se consideren que hacen falta.



“Para elaborar un proyecto de ley existen ciertos pasos que se deben de cumplir:

Justificación

Considerandos

Por tanto

Primeros Artículos

Artículos Principales

Artículos Finales”¹⁷

Todas las iniciativas de ley, se deben presentar en forma de decreto, por escrito en hojas numeradas y rubricadas por el ponente o los ponentes y en forma digital. Se debe establecer la parte considerativa y la parte resolutive del proyecto de ley. Es importante exponer los motivos de la creación de la nueva ley de forma clara y precisa como los estudios técnicos y científicos según el caso que justifiquen la iniciativa.

La iniciativa presentada ante la Dirección Legislativa con el propósito de proyecto de ley, deberá presentarse redactada en forma de decreto dividiendo la parte considerativa de la dispositiva, incluyendo una completa exposición de motivos, así como los estudios técnicos y documentación que justifique la iniciativa.

Elaborado el anteproyecto de ley, no se convierte en proyecto sino hasta que la comisión respectiva, después de estudiarlo lo ingresa al pleno con dictamen favorable, debe buscarse el apoyo de las diferentes fuerzas de presión y buscar la decisión de las bancadas representado a los diferentes partidos políticos siendo recomendable buscar

17. *Ibíd.* Pág. 37



este apoyo antes de presentarlo.

- Lectura a la exposición de motivos ante el pleno.

Después de que el pleno tome conocimiento de la iniciativa, a través de la lectura de la exposición de motivos, se pondrá la iniciativa a disponibilidad de todos los diputados al Congreso de la República por los medios electrónicos existentes, para su información o consulta. Si los diputados requieren una impresión de la iniciativa de ley, la Dirección Legislativa deberá proporcionar las copias que fueren solicitadas.

- Remisión del proyecto de ley a la comisión de trabajo.

Concluida la lectura de la iniciativa o en su caso, finalizada la intervención del Diputado ponente, la propuesta deberá enviarse sin más trámite a la comisión respectiva. Las comisiones de trabajo del Congreso de la República de Guatemala son órganos técnicos de estudio y conocimiento de los diversos asuntos que se sometan a consideración por el pleno.

El proyecto de ley no necesariamente debe pasar a una sola de las comisiones, la junta directiva a través de su secretario, puede decidir enviarlo a dos o más comisiones para su estudio. “Para este trámite se hará un conocimiento, con la fecha en que fue enviado y recibido por la o las comisiones respectivas.”¹⁸

18. **Ibíd.** Pág. 56



- Dictamen de la Comisión de Trabajo

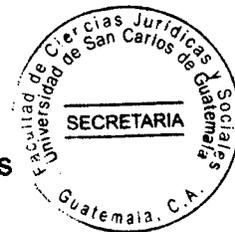
La comisión de trabajo deberá presentar a consideración del Pleno del Congreso de la República los informes o dictámenes que le sean requeridos, teniendo en cuenta que su objeto es ilustrar al pleno con sus conocimientos y los estudios que hayan realizado sobre el asunto sujeto a estudio.

A su informe o dictamen, la comisión debe adjuntar el respectivo proyecto de decreto o resolución cuando proceda.

El plazo para rendir el informe es de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban los expedientes. Salvo que se justifique prorroga de dicho plazo, la que debe ser aprobada por el pleno.

El dictamen o informe que emita la comisión debe cumplir con ciertas formalidades, deberá entregarse a la Secretaría del Congreso de la República, adjuntando al mismo los antecedentes que sirvieron de base para su elaboración.

El dictamen o informe debe ir firmado por los miembros de la comisión, si algún miembro no estuviere de acuerdo parcial o totalmente, lo firmará, dejando constancia de su desacuerdo mediante voto razonado. Los diputados que no hayan firmado el dictamen ni razonado su voto deberán explicar en el pleno la razón por la que no firmaron. En todo caso los dictámenes o informes deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros de la comisión.



- Remisión del proyecto a la dirección legislativa por la comisión de trabajo con los informes, dictámenes o enmiendas realizadas

Los integrantes de la comisión de trabajo podrán realizar enmiendas parciales o totales al contenido del proyecto. Las enmiendas aprobadas por la comisión de trabajo respectiva se incorporarán al dictamen o bien se presentarán en la discusión por artículos del proyecto. Finalizado el trabajo de la comisión, los proyectos se entregarán a la Dirección Legislativa, en soporte papel y formato digital, para su registro y difusión.

- Difusión

Inmediatamente de recibido por la Dirección Legislativa el dictamen, las enmiendas y el proyecto de ley remitida por la comisión de trabajo respectiva, se difundirá a los diputados a través de los medios electrónicos existentes.

Si por algún motivo no se puede difundir en forma electrónica el dictamen de la comisión de trabajo, las enmiendas el proyecto de ley; se enviará copias de los mismos a todos los diputados por lo menos con dos días de anticipación a darse el primer debate.

- Discusión

Conforme establece la ley, el proyecto de ley se pondrá a discusión conjuntamente con el dictamen emitido por la comisión respectiva. La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 176, establece que el proyecto de ley "se pondrá a



discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión.” Con excepción los casos que el Congreso de la República de Guatemala lo declare de urgencia nacional.

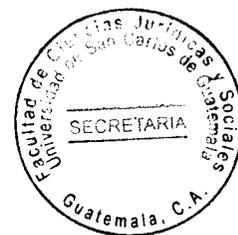
La discusión se llevará a cabo a través de los debates, en los dos primeros debates de un proyecto de ley, se discutirá en términos generales, deliberando sobre la constitucionalidad, importancia, conveniencia y oportunidad del proyecto. Al finalizar cualquiera de los debates los diputados podrán proponer al pleno de Congreso de la República de Guatemala, el voto en contra del proyecto de ley a discusión por ser inconstitucional, el cual será desechado.

Después del tercer debate, el pleno del Congreso de la República de Guatemala, votará si se sigue discutiendo por artículos o si por el contrario se desecha el proyecto.

- Discusión y aprobación artículo por artículo

Con el voto favorable al proyecto de ley se obliga a que se continúe con la discusión de la ley por artículos y el voto en contra desechará el proyecto de ley.

Aprobado el proyecto de ley en sus tres lecturas, las que se realizan en tres sesiones diferentes, se procede a la aprobación por artículos, es decir artículo por artículo, así como los nombres de los capítulos, se procederá a la aprobación del preámbulo de ley, es decir los considerandos y el, por tanto. “Una vez aprobado el proyecto de decreto, se



procede a una última aprobación, la redacción final.”¹⁹

- Aprobación de la redacción final

Con la aprobación del proyecto de ley por artículos se leerá en la misma sesión o a más tardar en las tres próximas sesiones. Los diputados podrán hacer objeciones y observaciones que consideren necesarias en la redacción, pero no será procedente presentar enmiendas que modifiquen el sentido de lo aprobado por el pleno del Congreso. Agotada la discusión se entrará a votar sobre la redacción final y en esta forma quedará aprobado el texto.

Es en este momento, cuando se aprueba, en que el proyecto de ley pasa a ser lo que conocemos con Decreto al cual le corresponde un número de correlativo seguido por un guión y el año de la legislatura. La Junta Directiva del Congreso deberá ordenar que se examine el proyecto ley y se verifique su estilo, únicamente.

La función de la Comisión de Estilo es la de corregir o redactar en forma apropiada las leyes, dándoles la corrección gramatical más adecuada antes de enviarla al ejecutivo para su sanción y promulgación.

- Plazo para hacer observaciones

Antes de enviar el decreto aprobado al Organismo Ejecutivo para su sanción y

19. **Ibíd.** Pág. 79



publicación, la presidencia del Congreso de la República de Guatemala entregará una copia a todos los diputados quienes tendrán un plazo de cinco días para pronunciarse sobre las observaciones que consideren necesarias y si no hicieren observaciones dentro los cinco días siguientes, se entenderá que no hay objeción y lo enviará al ejecutivo.

- Remisión al Organismo Ejecutivo

Aprobado el proyecto de ley, la Junta Directiva del Congreso de la República, lo enviará al Ejecutivo en un plazo no mayor de 10 días para su sanción, promulgación y publicación.

- Sanción

La sanción es decir emana de la aceptación del Ejecutivo de un proyecto de ley, debidamente aprobado por el Organismo Legislativo. En nuestro sistema jurídico la sanción del poder ejecutivo deberá ser otorgada en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la recepción del proyecto. En caso contrario se tendrá por sancionado y deberá promulgarse como ley de la República de Guatemala dentro de los ocho días siguientes.

- Promulgación

Es el reconocimiento solemne por el Ejecutivo de que una ley ha sido aprobada



conforme el procedimiento legislativo establecido en la constitución y la misma debe ser de observancia general para toda la república de Guatemala.

- **Publicación**

Es el procedimiento por el que una ley debidamente aprobada y sancionada, se da a conocer a la toda la población de Guatemala. La cual debe ser publicada íntegramente en el Diario Oficial y empieza a regir en todo el territorio nacional ocho días después de su publicación, a salvo que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial.

- **Vacatio Legis**

Se le llama así al plazo que transcurre entre la publicación de una ley y su entrada en vigor.

4.3.1. Veto

“El veto es la potestad o el derecho que tiene el presidente de la República de Guatemala, de no aprobar o de no estar de acuerdo con una ley que, según su criterio y el acuerdo de su consejo de ministros, no es conveniente para el país que dirige.”²⁰

La Constitución Política de la República de Guatemala el Artículo 178, establece que

20. **Ibíd.** Pág. 81



“Dentro de los 15 días de recibido el decreto y previo acuerdo tomado en Consejo de Ministros, el presidente de la República podrá devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes, en ejercicio de su derecho de veto. Las leyes no podrán ser vetadas parcialmente.”

- Trámite del Veto

El presidente de la república Guatemala previo acuerdo tomado en consejo de ministros dentro de los 15 días de recibido el decreto, podrá devolverlo al Congreso de la República con las observaciones que estime pertinentes.

Si el ejecutivo no devolviera el decreto dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción, se tendrá por sancionado y el Congreso de la República de Guatemala lo deberá promulgar como ley dentro de los ocho días siguientes.

El decreto retorna en un plazo no mayor de 30 días al Congreso de la República y a través de la junta directiva puede tomar dos opciones:

Reconsiderar el Veto o

Rechazar el Veto

Reconsideración del decreto vetado

Si se concluyere en reconsiderar el decreto vetado o se conociere de él en su Subsiguiente periodo de sesiones del Congreso de la República, se dará lectura al



dictamen emitido por la comisión original, a los antecedentes, al decreto aprobado por el Congreso, al veto, a la nueva opinión y dictamen que deberá emitir la comisión correspondiente, salvo el caso en que se acuerde constituir una comisión especial.

Terminada la lectura se pondrá a discusión el asunto en una sola lectura y agotada la discusión se pasará a votar sobre la ratificación o no del decreto original. Las propuestas de enmiendas del decreto original se tramitarán como si fueren proposiciones para emitir un nuevo decreto. Para que sea válida la votación deberá ratificarse con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados.

- Rechazo del Veto

Si no fueren aceptadas las razones del veto y el Congreso de la República rechazare el veto por las dos terceras partes del total de sus miembros, se remitirá al Ejecutivo éste deberá obligadamente sancionar y promulgar el decreto dentro de los ocho días siguientes. Si el ejecutivo no lo hiciere, la Junta Directiva del Congreso de la República ordenará su publicación en un plazo que no excederá de tres días para que surta efecto como ley de la república.

CAPÍTULO V



5. Iniciativa de la Ley reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA

La necesidad del reconocimiento del Lenguaje de señas de Guatemala nace en el antecedente de la escuela oficial rural y mixta de la Aldea Las Tunas, municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, república de Guatemala.

Por la necesidad de trabajar con niños que presentan capacidades diferentes, sabiendo que existe la base legal en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Educación Nacional, y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, inició un proyecto de educación inclusiva con el propósito de responder ante la necesidad de incorporar a la educación del nivel primario a niños sin discriminación, con el objeto de eliminar la exclusión y trabajar en un sistema que atienda la diversidad.

El sistema de la escuela está dividido en dos jornadas, en la mañana reciben clases las niñas y en la tarde los niños. La única diferencia es que en la jornada de la mañana las niñas comparten con niños que presentan problemas auditivos. En esta jornada se atiende la cantidad de 297 alumnos oficialmente inscritos, de los cuales 13 son los que presentan problemas auditivos.

El objetivo general del proyecto es contribuir al desarrollo de una educación inclusiva; promover la equidad y la justicia en una atención educativa para todos.



Los objetivos específicos que los niños con problemas auditivos aprendan a comunicarse en forma escrita, basados en los códigos de lenguaje a señas para comunicarse con las personas que conviven en su medio; que los padres de familia conozcan el lenguaje a señas para que establezcan comunicación con sus hijos y que los niños con capacidades diferentes, participen con alumnos de aulas regulares sin límites y barreras.

Todo inicia en el año 2003, cuando un padre de familia llega a la escuela a inscribir a su hija Elida, manifestando que ella quería ir a la escuela al igual que las niñas de la vecindad, poder vestir un uniforme como todas y tener muchos cuadernos para dibujar y escribir. La maestra Lubia Esperanza Morán, quien era la directora en aquellos años la inscribe y designa al profesor Luis Eduardo de primer grado, su maestro.

Desde el primer día de clases Elida demostró gran interés por realizar los trabajos que se desarrollaban en las clases. Al notar el deseo por aprender de la niña que presentaba problemas auditivos, el profesor inició la búsqueda de herramientas que le permitieran trabajar en su aula regular. Encontró las primeras letras del alfabeto a señas en el libro de cuarto grado de primaria Camino a la Excelencia, el mismo que emplea el Benemérito Comité Pro- Ciegos y Sordos de Guatemala.

Otros docentes de la escuela se dieron cuenta del avance en el aprendizaje de Elida y es así como otra niña que presentaba los mismos problemas en la escuela fue trasladada al aula del profesor Luis Eduardo.

En la jornada vespertina en la misma escuela tenían dos niños presentando los mismos



problemas en primer grado. La dirección de la jornada vespertina decidió trasladar a los alumnos al profesor y fue así como en ese año 2003 el aula inició trabajando con cuatro niños con problemas auditivos.

Para el año 2004 la noticia había recorrido las diferentes aldeas, caseríos y barrios del municipio de Jutiapa.

De este establecimiento educativo han egresado promociones que han culminado satisfactoriamente los estudios relacionados al nivel primario y en la actualidad se atienden alumnos con esta discapacidad, distribuidos en los grados de primero a quinto.

La propuesta se fundamenta en los siguientes principios básicos:

- Equidad

Inculcando a través de la convivencia un clima donde no exista la exclusión.

- Respeto

Demostrar a través de nuestras actitudes que somos una creación divina, aceptando a los demás y a nosotros tal como somos, aplicando normas de cortesía en todo momento.

- Justicia

Desarrollo de actividades que manifiestan que todos tenemos derechos y obligaciones por igual.

- Solidaridad

Trabajos grupales que nos permiten a través de la participación, la ayuda mutua que es tan necesaria en situaciones donde el ser humano debe trabajar en equipo.



- Democracia

En el quehacer diario, manifestar actitudes que permitan dar a conocer a los demás, que todos son atendidos por igual y evitar privilegios.

- Responsabilidad

Cumplir diariamente con horarios y trabajos asignados dentro y fuera de la escuela.

Una de las primeras actividades para iniciar con el proyecto fue realizar un diagnóstico a través de una entrevista con los padres de Elida y así contar con un historial de la niña; también adquirir un compromiso entre padres, maestros y la niña para hacer un trabajo en equipo.

Las herramientas pedagógicas que permitieron trabajar con los niños que presentaron la discapacidad auditiva fueron el abecedario a señas, usando el libro de cuarto grado camino a la excelencia; después se tuvo la oportunidad de conseguir, por medio de uno de los promotores del Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, un libro que contiene la forma de aprender los numerales a señas, así como los códigos de algunas palabras.

Con el deseo de ir mejorando el aprendizaje en este campo, se buscó la manera de acercarse a la Asociación de Sordos de Guatemala ASORGUA, quienes han trabajado en la implementación de códigos del lenguaje a señas de Guatemala. Así se obtuvo el método que ellos utilizan para realizar una comunicación definida en el lenguaje a señas.

Las autoridades educativas locales atendieron el trabajo realizado y permitieron que



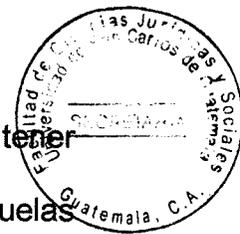
asistiera el profesor Luis Eduardo a capacitaciones que se han impartido para maestros que trabajan con niños con capacidades diferentes.

Desde que el proyecto inició, el profesor Luis Eduardo ha estado en constante investigación con el propósito de mejorar el trabajo que hoy por hoy brinda en su aula regular a estos niños. Todo este trabajo es compartido con alumnas de aulas regulares, quienes también aprenden a comunicarse con los niños sin discriminación alguna.

Su labor humanitaria en la educación de niños con discapacidad auditiva el logro de que dichos estudiantes concluyan la primaria y deseen continuar sus estudios de secundaria hizo que el profesor Luis Eduardo obtuviera una mención Honorífica del Premio Maestro 100 Puntos, un premio a nivel nacional impulsado por empresarios por la educación.

El presente proyecto ha permitido que los niños que presentan problemas auditivos y de habla interactúen con alumnas de aulas regulares, quienes también son parte del proyecto, ya que están aprendiendo a comunicarse con sus compañeros usando el lenguaje a señas. Ellos comparten las mismas aulas, realizan tareas grupales y comparten experiencias.

En la escuela tienen los mismos derechos y obligaciones que los demás, participan en actos culturales y sociales que se llevan a cabo en el establecimiento. Los padres de familia están aprendiendo a comunicarse con sus hijos haciendo uso de códigos definidos en sus conversaciones. El proceso de alfabetización que han recibido los



padres ha facilitado también que se puedan comunicar por escrito y de esta forma tener una mejor relación con su familia y la comunidad. Los niños no asistían a las escuelas públicas, aprendiendo a leer y escribir.

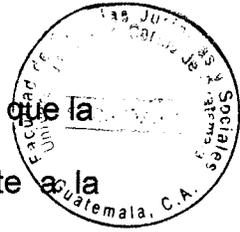
5.1. Importancia y análisis de los derechos protegidos establecidos en la “Ley de reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA”

Es importante el reconocimiento legal del Lenguaje de Señas de Guatemala, como primera lengua y medio de comunicación de las personas sordas en todo el territorio guatemalteco, porque esto garantizará y promoverá métodos de rehabilitación integral en la sociedad.

Como mandato constitucional el Estado debe garantizar la protección de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales y se declara de interés social el adoptar políticas y servicios que permitan la reincorporación integral y rehabilitación a la sociedad de las personas con capacidades diferentes.

La comunidad sorda actualmente tiene un método de comunicación a través de una serie de gestos, formas mímicas y movimientos corporales característicos y reconocidos en todo el país; como una comunidad lingüística la cual necesita el respaldo legal como un idioma.

Logrando a través de esta legalización del lenguaje de señas de Guatemala eliminar las barreras de discriminación que actualmente sobrellevan las personas sordas.



Obteniendo a través del reconocimiento del lenguaje de señas de Guatemala, que la comunidad sorda logre mayores oportunidades para incorporarse integralmente a la sociedad como personas productivas, a través de la educación.

- Primera Lengua

Al referirnos a primera lengua como derecho de la comunidad sorda debe entenderse que todo menor de edad con discapacidad auditiva tendrá el derecho exclusivo, de acceder al lenguaje de señas de Guatemala como primera lengua.

El Estado debe proveer y promover medios adecuados para la enseñanza del lenguaje de señas de Guatemala en el todo el territorio nacional tanto el área urbana como rural dando a estos últimos el acceso a la educación bilingüe en sus comunidades.

Todas las autoridades educativas están obligadas a promover toda forma de comunicación escrita en los servicios de educación para facilitar al sordo hablante el uso de su lengua nativa.

5.2. Proceso de enseñanza- aprendizaje de la lengua de señas de Guatemala

El proceso de enseñanza del lenguaje de señas en Guatemala se fundamenta en la obligación que tiene el Estado de proporcionar y facilitar la educación de sus habitantes sin discriminación alguna lo cual incluye a todos las personas con capacidades especiales.



Como lo establece el Artículo 71. De la Constitución Política de la República de Guatemala. Derecho a la educación. "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna..." En base en este normativo legal se permite la libertad de la enseñanza del docente para lograr la integración social de sus alumnos sin discriminación alguna.

El proceso de enseñanza contiene dos aspectos esenciales que lo justifican, para una buena integración. En primer lugar, debe existir una interacción/comunicación del niño con dificultades tanto con sus iguales como con los adultos y el segundo elemento consiste en el desarrollo cognitivo que tiene en cuenta el desarrollo de la percepción la memoria la comunicación la representación entre otros.

Los responsables de la interacción de estos dos elementos para el desarrollo socio cognitivo son tanto los padres de familia en el caso de los menores de edad como los maestros. Existe un gran desconocimiento por parte de los profesores y padres de familia de las posibilidades comunicativas y lingüísticas del niño sordo y esto ha provocado que la función de aprendizaje se delegue exclusivamente a los profesores especiales en audición.

Es necesario el aprendizaje de otra lengua para comunicarnos con los niños sordos, es decir es necesario hablar dos lenguas, siendo la lengua de signos la segunda lengua para el profesor que le servirá como herramienta de transmisión de conocimientos para comunicarse con jóvenes o adultos sordos.

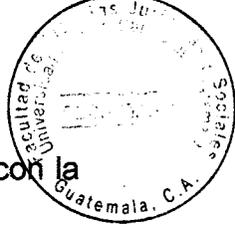


Aprender una segunda lengua equivale a la adquisición de una cultura y aún más importante acceder a un conjunto de funciones comunicativas los modernos métodos de aprendizajes de segundas lenguas le otorgan mayor importancia a la actitud y a la motivación, dado que las mismas constituyen las funciones trasmisoras de los contenidos de las lenguas.

El maestro se convierte en un mediador del aprendizaje además de que proporciona una competencia comunicativa al alumno. El aprendizaje de la lengua del signo debe ser un medio insustituible además de constituir un instrumento de trabajo que fomenta la confianza del alumno a través de un mejor conocimiento, buena relación y comunicación interpersonal. Es por ello que el maestro que sabe hablar con el niño sordo se comunica y enseña a sus acompañantes oyentes promoviendo a través de esto suprimir la ignorancia y la soledad.

Existen diversos enfoques y teorías en el aprendizaje de segundas lenguas que se pueden resumir en dos grandes apartados: Primera las teorías sobre la naturaleza de la lengua que abarca la competencia lingüística y estructuras lingüísticas; y la segunda las teorías sobre la naturaleza del aprendizaje de procesos lingüísticos y las condiciones que permiten el uso con éxito de estos procesos. Pero en los tiempos modernos se apuesta por la enseñanza de la lengua basándose en la observación del aprendizaje de la lengua con los niños.

Ya en el siglo XX se maneja un enfoque oral y enseñanza situacional de la lengua dicho enfoque está basado en los trabajos de los británicos Palmer y Hornly como mismo que



se caracteriza por un proceso estático de la lectura, presentación del vocabulario con la práctica repetitiva oral, un conjunto de objetos concretos para mostrar el significado metodología gradual y secuenciada, y una organización del contenido lingüístico y gramatical.

Es por ello que el planteamiento consiste en ofrecer a los profesores, la lengua de signos como una lengua con entidad propia, siendo que su empleo no es simultaneo a la producción oral, sino que se vincula a contextos de enseñanza bilingüe de interacción y de acceso al conocimiento de la currículum infantil y primaria de todo niño, joven o adulto sordo.

5.3. Importancia de los intérpretes en las entidades públicas para eliminar la barrera de comunicación que existe entre la comunidad sorda y las entidades públicas

Actualmente existen grandes barreras de comunicación entre las personas sordas con las entidades públicas como en los hospitales, municipalidades, organismo judicial, ministerio público y escuelas públicas entre otras.

Es de suma importancia que el Estado de Guatemala garantice a las personas con capacidades especiales la igualdad de derechos individuales y sociales, proporcionando los mecanismos que faciliten el goce de sus derechos.

Promoviendo una estructura logística de intérpretes en las entidades públicas con mayor



énfasis en las entidades que velan por los derechos de las personas como lo son el Organismo Judicial, el Ministerio Público.

Es vital que en las entidades que administran la justicia en Guatemala, faciliten intérpretes de lenguaje de señas a las personas sordas y con capacidades especiales como a los funcionarios públicos y abogados la orientación en el qué hacer y cómo hacer valer sus derechos

De igual manera las entidades privadas que estén involucrados en prestar servicios en igualdad de condiciones a todas las personas protegiendo a las personas con capacidades especiales.

Para la persona sorda también es importante el lenguaje de señas para comunicarse y tener la posibilidad de movilizarse de un lugar a otro a través de cualquier medio de transporte terrestre, aéreo o marítimo.

Es necesario que el Estado de Guatemala, asigne intérpretes de lenguaje de señas de tiempo completo en las instituciones del Estado, en la búsqueda de garantizar y promover el goce pleno de la igualdad de los derechos de todas las personas con capacidades diferentes.



5.4. Alcance legal de la “Ley de reconocimiento de la lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA”

El reconocimiento del lenguaje de señas de Guatemala, eliminara completamente las barreras de comunicación que existen entre las personas sordas y con capacidades diferentes con las entidades del Estado tales como aquellas en las que se ventilan trámites de tipo legal o judicial.

A través de la aprobación de la ley de reconocimiento de lengua de señas de Guatemala, LENSEGUA; se dará cumplimiento al mandato legal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala el que establece libertad e igualdad, en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

El Estado de Guatemala debe garantizar la protección de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales y se declara de interés social el adoptar políticas y servicios que permitan la reincorporación integral y rehabilitación a la sociedad de las personas con capacidades diferentes.

Y dar cumplimiento al mandato legal establecido en el Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad el cual es velar, proteger y promover mecanismos para asegurar el pleno goce de los derechos e igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a favor de las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente a los mismos.

CAPÍTULO VI



6. Inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros de educación pública, como un derecho humano

Muchas veces utilizamos el concepto de inclusión como una suma o adición de alguien o algo, cuando en realidad es una idea que abarca aspectos sociales bastante profundos.

El principal pilar de la inclusión es el reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes.

La inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea parte de y que no permanezca separado de sus derechos inherentes a la persona e integrese a la sociedad de forma integral. La inclusión por lo tanto significa que los sistemas establecidos proveerán acceso y participación recíproca, y que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

“La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.”²¹

21. <https://www.inciuyeme.com>. (Consultado: 04 de junio del 2019)



En base a esto podemos mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala, resguarda y vela por la protección de sus derechos humanos dentro de los cuales se establece en su Artículo 71. Derecho a la educación. “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna...”

La educación es un derecho humano el cual se debe brindar en igual de condiciones a todos los guatemaltecos con capacidades diferentes, enfocados directamente en los niños sordos quienes tienen el derecho a una educación digna y de calidad lo cual maximice su potencial intelectual y lo enfrente a una sociedad oyente.

“La integración escolar del sordo busca fundamentalmente su desarrollo intelectual, social, personal y académico, la adquisición de habilidades comunicativas y lingüísticas, y su mejor desenvolvimiento en el mundo de los oyentes en el que vive”.²²

“El niño sordo es, ante todo, un niño y por ello debe concurrir a la escuela, común o para sordos, con deseos de hacerlo y con sentimientos de satisfacción personal.”²³

El tema de la inclusión de los menores de edad con discapacidad auditiva en los centros educación pública se fundamenta en la necesidad de la comunidad sorda de la búsqueda de la equidad e igualdad de derechos que protege la Constitución Política de la República de Guatemala. El Estado de Guatemala debe garantizar la protección de

22. Velasques Ramos, Paquita Yolanda. **Las necesidades del sordo y su atención en las instituciones educativas de la comunidad oyente.** Pag.11

23. Orri de Castorino, Rosa. **La lengua de señas: su importancia en la educación del niño sordo.** Pág. 21

las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales y se declara de interés social el adoptar políticas y servicios que permitan la reincorporación integral y rehabilitación a la sociedad de las personas con capacidades diferentes.

Por lo que el Estado debe velar en proporcionar métodos y mecanismos que faciliten a la población en general la educación a todos sus habitantes sin discriminación alguna y en este contexto los niños, jóvenes y adultos sordos tiene derecho a desarrollarse en igualdad de condiciones que las personas oyentes y maximizar su rehabilitación reincorporación en la sociedad a través de la educación.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad garantiza la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes y cultura.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, inició un proyecto de educación inclusiva con el propósito de responder ante la necesidad de incorporar a la educación del nivel primario a niños sin discriminación, con el objeto de eliminar la exclusión y trabajar en un sistema que atienda la diversidad.

El Acuerdo Ministerial 830-2003 Política y Normativa de Acceso a la Educación para la población con Necesidades Educativas Especiales define que la población con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, tiene derecho a la educación especial, así como a la educación regular con los servicios de apoyo respectivos.



El Estado de Guatemala ha suscrito convenciones, declaraciones y los acuerdos internacionales que, en materia de atención a la discapacidad y las necesidades educativas especiales entre las que se pueden mencionar son las siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación por razones de discapacidad OEA.
- Las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad ONU 1993.
- Las Declaraciones de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, Acceso y Calidad. UNESCO, 1994.

La Convención sobre Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, recientemente aprobada por Naciones Unidas. La cual establece el reconocimiento de los derechos y responsabilidades de las personas con discapacidad que, en el tema de educación privilegia el enfoque de la educación inclusiva.

6.1. Proceso de inclusión educativa para los niños con discapacidad auditiva dentro de los centros de educación pública como un derecho humano

Muchos niños en Guatemala enfrentan diversidad de obstáculos para desarrollarse plenamente. En el caso de la niñez con necesidades educativas especiales como son



los niños sordos, no es la excepción, ya que el acceso a servicios básicos, es en alguna manera reducida y difícil por las circunstancias económicas, de distancia, así como factores sociales y culturales.

Es necesario hacer referencia que en Guatemala existe un porcentaje alto de personas con discapacidad auditiva que no han asistido a una escuela o que iniciaron su formación en una escuela de educación especial para personas sordas que abandonan de forma prematura por diferentes factores sociales, económicos y emocionales.

Muchas veces los padres no promueven el derecho que tienen sus hijos para asistir a las escuelas públicas y que puedan aprender en igualdad de condiciones que los niños oyentes; negándoles de forma voluntaria el desarrollo y incorporación en la sociedad oyente tanto en el ámbito laboral como social.

La educación de los niños con discapacidad auditiva dentro de las escuelas públicas es un enorme reto para el Ministerio de Educación el cual debe conformar la selección y capacitación de profesores calificados en el conocimiento del lenguaje de señas de Guatemala. Y salvaguardar una formación constante de los profesores en todos los niveles educativos para que trabajen con los alumnos sordos tanto en el tema intelectual como emocional.

La educación inclusiva en las escuelas públicas es un trabajo en conjunto del Ministerio Educación, la comunidad sorda, padres de familia, y profesores para que contribuyan a diseñar métodos de aprendizaje e impartir capacitación esencial en el lenguaje de señas.

6.2. Métodos o lineamientos establecidos en el Ministerio de Educación para la inclusión y ayudar en el aprendizaje del niño sordo

En Guatemala el Ministerio de Educación, en la sección de educación especial orienta y da algunos lineamientos y material de apoyo para los docentes para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.

Es importante que el docente tome en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Detectar la necesidad educativa del estudiante, estilos de aprendizaje, competencia.
- Tomar en cuenta los recursos y materiales didácticos disponibles en el aula.
- Buscar el apoyo de los padres, madres, maestros y asesores de educación especial.
- Procurar que puedan interactuar con sus compañeros de grupo.
- Tratar de que los niños relacionen lo aprendido con situaciones de su vida cotidiana.
- Investigar sobre las causas, formas de abordaje y atención a niños que presentan necesidades educativas especiales.

Es importante el estímulo de las funciones psicológicas de los niños con necesidades educativas especiales.

Psicomotricidad

Se refiere a la intervención educativa, su objetivo es el desarrollo de las habilidades motrices, expresivas y creativas del cuerpo, centra su actividad e interés en el movimiento, se relaciona con la coordinación y equilibrio, relajación, eficiencia motriz,

esquema corporal, estructuración de tiempo y espacio.

Senso-percepción

Son los estímulos que recibimos a través de los órganos de nuestros sentidos que se llaman sensaciones, las cuales son: táctil, visual, auditiva, gustativa y olfativa.

Lenguaje

Es la capacidad del ser humano para comunicarse. Es un conjunto de signos orales como escritos, que a través de su significado y su relación permite la expresión y la comunicación.

Atención y memoria

Son capacidades o facultades de la mente del ser humano. La atención es la capacidad para centrarse de manera persistente en un estímulo o actividad concreta.

“La memoria es la capacidad del cerebro de ingresar, registrar, almacenar y recuperar información, ya sean valores, actitudes, como recuerdos visuales o auditivos, básicos en el aprendizaje y en el pensamiento. También es la impresión, retención y reproducción de una experiencia anterior.”²⁴

Dentro de este informe que emite el Mineduc se determina los métodos y estrategias que maestros de las escuelas públicas pueden utilizar para apoyarse en la inclusión de los niños con capacidades especiales para promover de forma efectiva el derecho a la

24. <http://www.mineduc.gob.gt/DiGESP>. (Consultado: 10 de julio 2019)



educación en igualdad de condiciones para todos los niños.

Dentro del Ministerio de Educación si se contempla el cubrir las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva. Para lo que enfatiza al docente que estimule la percepción visual, kinestésica, psicomotricidad, funciones cognitivas, la atención y memoria, sin descuidar el área del lenguaje.

Percepción visual

Es la interpretación o discriminación de los estímulos externos visuales relacionados con el conocimiento previo y el estado emocional del individuo. Es la capacidad de interpretar la información y el entorno de los efectos de la luz visible, efecto óptico que llega al ojo.

Kinestésica

La cinestesia o kinestesia o quinestesia, es la rama de la ciencia que estudia el movimiento humano o la sensación de la percepción como movimiento universal. Esta herramienta se usa para sustituir o potenciar las funciones corporales relacionadas con propiocepción. Se puede percibir en el esquema corporal, el equilibrio, el espacio y tiempo.

Se consulta en wikipedia, donde deviene el término de kinestesia o cinestesia y nos despliega que proviene el griego kinesis, movimiento y aísthesis sensación. Es decir, etimológicamente, sensación o percepción del movimiento es el nombre de las sensaciones nacidas de la lógica sensorial que se transmiten continuamente desde todos los puntos del cuerpo al centro nervioso de las aferencias sensoras.



Psicomotricidad

La psicomotricidad es una disciplina que, basándose en una concepción integral del sujeto, se ocupa de la interacción que se establece entre el conocimiento, la emoción, el movimiento y de su mayor validez para el desarrollo de la persona, de su corporeidad, así como de su capacidad para expresarse y relacionarse en el mundo que lo envuelve.

Su campo de estudio se basa en el cuerpo como construcción, y no en el organismo en relación a la especie.

Funciones cognitivas

“Se le llama cognición, o función cognitiva a la habilidad de aprender y recordar información; organizar, planear y resolver problemas; concentrarse, mantener y distribuir la atención; entender y emplear el lenguaje, reconocer y percibir correctamente el ambiente, y realizar cálculos, entre otras funciones.”²⁵

En las personas sordas es sumamente importante el desarrollar su función cognitiva, que son aquellos procesos mentales que nos permite realizar cualquier tarea y que le permite desenvolverse en el mundo que le rodea.

25. <https://www.nationalmssociety.org>. (Consultado: 12 de julio 2019)

6.3. Importancia del lenguaje de señas en la inclusión educativa para los niños con discapacidad auditiva dentro de los centros de educación pública

Muchos de los problemas y obstáculos que enfrentan las escuelas públicas para la educación de la comunidad sorda es el tema de la comunicación fluida la cual debe brindarse a través del aprendizaje el lenguaje de señas o promover dentro de los centros de estudios intérpretes de apoyo de los niños sordos y sus maestros.

“El lenguaje de signos resulta esencial para que las personas sordas puedan comunicarse, expresarse y aprender, dijo Shantha Rau Barriga, investigadora y defensora sénior de los derechos de personas con discapacidad de Human Rights Watch. Privar a las personas sordas de la oportunidad de aprender la lengua de signos puede generar un aislamiento devastador.”²⁶

Con frecuencia en muchos de los casos debido a que los maestros no tienen formación en el lenguaje de señas o no tienen conocimiento como abordar el aprendizaje con los niños sordos se le niega el derecho a la educación en las escuelas públicas y en otros casos nunca han asistido a las escuelas a solicitar el apoyo para la educación de los niños sordos.

Con frecuencia, los profesores y los padres creen erróneamente que los niños sordos no tienen capacidad intelectual para aprender.

26. <https://www.hrw.org/es/news/2013/10/21/impulsemos-la-educación-de-los-niños-sordos-con-el-lenguaje-de-signos>. (Consultado: 20 de agosto 2019)



La ausencia del reconocimiento legal del lenguaje de señas de Guatemala limita a las escuelas públicas a un mundo de oportunidades de educación e igualdad en favor de la comunidad sorda para lograr la integración en una sociedad oyente.

Un profesor sordo que aparece en el vídeo dijo a Human Rights Watch: Nuestra discapacidad sólo afecta nuestro sentido del oído, no la mente. La mente de un niño sordo es tan buena como la de una persona que puede oír.

Por lo que es indispensable que el Ministerio de Educación, incorpore métodos y planifique lineamientos para capacitar y enseñar a los profesores de las escuelas públicas a nivel nacional el lenguaje de señas para que puedan interactuar y maximizar la educación de los niños sordos.

El derecho de toda persona sorda a recibir educación en el lenguaje de señas está garantizado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. De acuerdo con este tratado, los gobiernos tienen la obligación de facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y promover la identidad lingüística de la comunidad sorda.

El proceso de enseñanza contiene dos aspectos esenciales que lo justifican, para una buena integración. En primer lugar, debe existir una interacción/comunicación del niño con dificultades tanto con sus iguales como con los adultos y el segundo elemento consiste en el desarrollo cognitivo que tiene en cuenta el desarrollo de la percepción la memoria la comunicación la representación entre otros.



El reto educativo para las escuelas públicas es crear condiciones que hagan posible la integración de los niños sordos, a través de la incorporación del lenguaje de señas en el proyecto educativo. Y otro proceso indispensable será la integración de los niños sordos con la interacción con los niños oyentes.

Por lo que los maestros deberán tener la habilidad de interactuar con los dos grupos niños oyentes y niños sordos. Organizando actividades de trabajo para potenciar su proceso educativo. Es necesario concientizar a las personas que trabajan con niños sordos a manera de ayudar a su adaptación social y emocional.

Por lo que la legalización del lenguaje de señas de Guatemala, es básico e indispensable en la vida de las personas con discapacidad auditiva porque el lenguaje de señas ayudara para el desarrollo cognitivo y social de los sordos por ser para ellos una lengua natural y facilitaría la interpretación de conocimientos tanto educativos como culturales y sociales.

El lenguaje de señas para comunidad sorda, brinda individualidad e independencia para que puedan desarrollarse a nivel educativo y social.

La lengua de señas facilita la apropiación y comprensión de la segunda lengua idioma oral, ya que es por medio de la primera lengua como una lengua de señas.

Para este proyecto se deben incorporar planes, programas y proyectos en las escuelas públicas con el fin de garantizar una educación de calidad para la comunidad sorda.



CONCLUSIONES

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la protección de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, es necesario promover métodos que garanticen los derechos de la comunidad con discapacidad auditiva por su necesidad de incorporarse a la sociedad en el ámbito social, educativo y laboral de forma integral en equidad e igualdad de derechos.
2. Es de interés público velar por la protección de los derechos de las personas sordas; a través de un ordenamiento jurídico que resguarde el lenguaje de señas, como primera lengua o lengua materna de los sordos. Para eliminar las barreras de comunicación entre sordos y oyentes; en la búsqueda de la inclusión social y laboral a través de la educación.
3. Las personas sordas enfrentan día a día un enorme reto para expresar sus necesidades básicas y lograr una comunicación efectiva con las personas oyentes. Por lo que, el reconocimiento de la lengua de señas les dará la oportunidad de acceder a la salud, educación, justicia y reincorporarse a un trabajo en igualdad de condiciones que las personas oyentes.
4. Muchos niños sordos no pueden acceder a su derecho a la educación, por sus limitaciones geográficas y económicas. Para poder acceder a una escuela con educación especial para sordos deben viajar de su lugar de origen a la ciudad o a un departamento. Actualmente, no existe un proyecto a nivel nacional para implementar

la educación inclusiva en las **escuelas públicas**.



5. En todo momento, la comunidad sorda tiene el desafío de comunicarse y darse entender, como hacer valer sus derechos. El lenguaje de señas de Guatemala, será el motor que impulse la importancia del acompañamiento de intérpretes calificados en todas las entidades públicas y privadas, con el fin de velar y garantizar los derechos de las personas sordas.

RECOMENDACIONES



1. En todo el territorio guatemalteco, se debe garantizar y promover métodos de rehabilitación integral para las personas sordas de todas las edades. Es necesario que el Estado de Guatemala, realice mecanismos de control y registro de todas las personas con discapacidad auditiva, desde el momento de su nacimiento, a través del Registro Nacional de las Personas y el del Ministerio de Salud y Asistencia Social.
2. Es necesario resguardar los derechos de la comunidad sorda, a través de una norma jurídica, que promueva la integración social de las personas sordas, basadas en la equidad y justicia. En la búsqueda de alcanzar su individualidad e independencia social, para integrarse a una sociedad oyente y alcanzar la inclusión laboral, estudiantil y social.
3. Se debe reconocer la lengua de señas, como primera lengua de la comunidad sorda, protegerá sus derechos inherentes: como la salud, educación, justicia y derecho al trabajo, y el apoyo de intérpretes calificados dentro de las entidades públicas y privadas en los centros de asistencia social y salud como en las escuelas de educación pública a nivel nacional.
4. Es indispensable fomentar la educación inclusiva en las escuelas públicas a nivel nacional e intuir la educación en método bilingüe; reconociendo el lenguaje de señas como primera lengua de las personas sordas, dentro del método estudiantil



desde la educación preescolar hasta la educación superior. El Estado debe coordinar métodos y estrategias para la formación de docente y certificación del lenguaje de señas de Guatemala.

5. Es indispensable garantizar el apoyo de intérpretes de la lengua de señas de Guatemala, dentro de las instituciones públicas y administrativas; con el fin de garantizar y velar los derechos de las personas sordas. Que se promueva dentro de los teatros, conferencias, congresos y otros eventos públicos obligatoriamente un intérprete de lenguaje de señas.



BIBLIOGRAFÍA

ALEJOS CAMBARA, Roberto. **¿Cómo presentar un proyecto de ley?**. 1era. Edición. Guatemala, 2010.

CAAL KLARKS, Merlyn Isabel. **La inclusión escolar de alumnos y alumnas con discapacidad auditiva**. Guatemala. USAC, 2016.

CHINCHILLA CASTILLO, Mayra Alejandra. **Discriminación del discapacitado sordo dentro del contexto laboral**. Guatemala: USAC, 2006.

ESTEBAN SOLARES, Edna Janet. **Educación especial del niño sordo y trabajo social**. USAC, 1995.

GARCIA RIVERA, Saúl Vinicio. **Los derechos especiales de los sordomudos y la ausencia de normas jurídicas que deberían protegerlos con un enfoque del derecho comparado**. USAC, 1998.

[https://www.aarp.org/español/salud/enfermedades – y – tratamientos / info - 2016 / medicamentos- pueden-causar-perdida-auditiva.html](https://www.aarp.org/español/salud/enfermedades-y-tratamientos/info-2016/medicamentos-pueden-causar-perdida-auditiva.html) (Consultado: 10 de junio 2019).

<https://www.fundal.org.gt>. (Consultado: 04 de junio 2019).

[https://www.hrw.org/es/news/2013/10/21/impulsemos- la- educacion- de- los- ninos-sordos-con-el-lenguaje-de-signos](https://www.hrw.org/es/news/2013/10/21/impulsemos-la-educacion-de-los-ninos-sordos-con-el-lenguaje-de-signos) (Consultado: 20 de agosto 2019).

[https://www. Incluyeme.com](https://www.incluyeme.com). (Consultado: 04 de junio 2019).

[https://medlineplus.gov/spanish/ency/article 001029. htm](https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001029.htm) (Consultado: 10 de febrero 2021).

<https://www.mineduc.gob.gt/DIGESP>. (Consultado: 10 de julio 2019).

<https://www.nationalmssociety.org>. (Consultado: 12 de julio 2019).

[https// www. researchgate. net /publication /319411221 _Historia_y _gramatica_de_la_ lengua_de_senas](https://www.researchgate.net/publication/319411221_Historia_y_gramatica_de_la_lengua_de_senas). (Consultado: 20 de octubre 2019).

INFANTE CESPEDES, María, **Sordera: mitos y realidades**. 1era Edición. Editorial de Universidad de Costa Rica. San José, CR. 2005.

LÓPEZ GARCÍA, Luis Armando, Rodríguez Cervantes, Rosa María, Zamora Martínez, María Guadalupe, San Esteban Sosa, Susana. **Mis manos que hablan; Lengua de señas para sordos**. Editorial Trillas, S. A de C.V. México 2006.



ORRI DE CASTORINO, Rosa. La lengua de señas: su importancia en la educación del sordo. Buenos Aires, Lumen, 2007.

VELÁSQUEZ RAMOS, Paquita Yolanda. Las necesidades del sordo y su atención en las instituciones educativas de la comunidad oyente. USAC. 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. DH ONU 2007.

Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala. 1985.

Ley orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94 Del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. 1991.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 República de Guatemala. 1996.